



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.605

Salta, martes 5 de diciembre de 2023

Mes de la **Lucha**
Contra la Violencia
hacia la **MUJER**

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 92 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Remates administrativos	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00 370 \$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 660,00 100 \$ 1100,00
Avisos generales	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 1100,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 110,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 220,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 773 del 1/12/2023 – M.E.C.C.y T. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. LUCIO ARGÜELLO.	9
N° 774 del 1/12/2023 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CRISTIAN ESTEBAN FARFÁN.	10
N° 775 del 1/12/2023 – M.S.P. – ACEPTA DONACIÓN EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN A FAVOR DE LA PROVINCIA, MEDIANTE "ACTA DE TRASPASO DE LA PROPIEDAD DE BIENES NO FUNGIBLES", PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INFORMATIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD DIGITAL PROVINCIAL. (VER ANEXO)	11
N° 776 del 1/12/2023 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE EXONERACIÓN. AGENTE DALINO OSVALDO BARBOZA.	11
N° 777 del 1/12/2023 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. VÍCTOR RAFAEL RAMOS.	13
N° 778 del 1/12/2023 – M.G.D.H.yT. – CREA REGISTRO NOTARIAL N° 234. DESIGNA A LA ESC. MERCEDES GABRIELA MENDOZA, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 234, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	14
N° 779 del 1/12/2023 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA A LA ESC. VIOLETA NOMÍ GIMENEZ, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 116, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	15
N° 785 del 4/12/2023 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA DEL CR. PABLO ISMAEL OUTES, AL CARGO DE COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN.	16

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 183 del 17/11/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 8 Y 9. OBRA: RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL	16
N° 184 del 21/11/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 6, 7 Y 8. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA SUR – DPTO. CAPITAL – SALTA.	19
N° 185 del 22/11/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 3 Y 4. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – SALTA.	21
N° 187 del 23/11/2023 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA.	23
N° 190 del 24/11/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3. OBRA: NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA.	24
N° 192 del 29/11/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/23. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES – ETAPA I – PROVINCIA DE SALTA Y TUCUMÁN.	26

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 22.522 DEL 29/11/2023 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO DE AUXILIAR FISCAL PENAL EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO	30
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS CONJUNTAS

N° 004/2023 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA PROVINCIA N° 226/2023	32
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

N° 1979 DEL 29/11/2023 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE REEMPLAZANTE DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN	35
N° 1980 DEL 30/11/2023 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – SELECCIONA TERNA DE REEMPLAZANTE DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN	36
RESOLUCIONES	
N° 08 DEL 17/11/2023 DELEGACION CASA DE SALTA – APRUEBA LA ADENDA DE CONTRATO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO (VER ANEXO)	37
N° 09 DEL 17/11/2023 DELEGACION CASA DE SALTA – APRUEBA CONTRATO DE ALQUILER DE CENTRAL TELEFÓNICA (VER ANEXO) (VER ANEXO)	37
N° 10 DEL 17/11/2023 DELEGACION CASA DE SALTA – APRUEBA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES Y EQUIPOS INFORMATICOS (VER ANEXO)	38
N° 854 del 16/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4, 5 Y 6. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 5 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE PICHANAL E HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – SALTA.	39
N° 855 del 16/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: OPTIMIZACIÓN RED DE AGUA POTABLE – VAQUEROS – ZONA ALTA –SECTOR III – ETAPA 3 – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – SALTA.	41
N° 858 del 17/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CIRCUITO TURÍSTICO Y CIENTÍFICO OJOS DE MAR ETAPA 2 – TOLAR GRANDE- DPTO. LOS ANDES – SALTA.	43
N° 859 del 21/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA DE MANERA DIRECTA. OBRA: MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A PARAJES LA TROJA Y EL CHAMICAL DPTO. CAPITAL – SALTA.	45
ACORDADAS	
N° 14.040 DEL 29/11/2023 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – SEÑALA AUDIENCIA A FIN DE QUE TENGA LUGAR EL SORTEO DE ABOGADOS QUE DESEMPEÑARÁN LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ART. 1° DE LA LEY 2.420	47
DISPOSICIONES	
N° 111 DEL 24/11/2023 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – APRUEBA LOS PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO (VER ANEXO)	48
LICITACIONES PÚBLICAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 17/2023	49
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108–0075–LPU23	50
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105–0077 LPU–23	51
SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO N° 104–0085 LPU–23	51
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108–0086 LPU–23	52
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105–0087 LPU–23	53
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 173/2023	53
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 162/2023	54
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 175/2023	54
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 142/2023 – 3° LLAMADO FRACASADO	54
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 142/2023	55
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 141/2023	55
CONTRATACIONES ABREVIADAS	

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24883/23	56
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24890/23	57
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE AFIP – DGI – 37,5 TONELADAS DE SOJA EN BOLSAS DE 50 KGS. – MARCELO SCARPONETTI	57
POR CUENTA Y ORDEN DE AFIP – DGI – 64.6 TONELADAS DE SOJA EN BOLSAS DE 40 Y 50 KGS. – MARCELO SCARPONETTI	58
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–202523/18	59
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–207701/2021–0	59
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–6777/2006–0	60
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – FUNCIONARIOS INCUMPLIENTES CON DDJJ GENERALES Y FUNCIONARIOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PARIMONIALES (VER ANEXO)	61
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.404 – CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO	63
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22408 – CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO	63
SUCESORIOS	
TROGLIERO UGARTE, IGNACIO – EXP N° 813622/23	64
MONTELLANO, JUAN CARLOS – EXP N° 813506/23	64
ZUPAN, FLORENCIA SOLANGE – EXP. N° 768430/22	64
TORRES, MARIA CECILIA – EXP. N° 803583/23	65
GUZMAN, HIGINIO RAMIRO; ACUÑA, ALCIRA – EXP. N° 807715/23	65
CASTILLO, SANTUSA CATALINA – EXP N° 807368/23	65
CALIZAYA, ANGEL– EXP N° 9221/23	66
GUERRA, SILVIA ESTER – EXP. N° 835.132/23	66
LUNA, ROSA YOLANDA – EXPTE. N° 78526/86	67
PEREZ, NILDA DEL VALLE – EXP N° 823151/23	67
VERA, CRISTINA – EXPTE. N° 755736/21	67
D´ANDREA, HUMBERTO – EXPTE. N° 824.413/23	68
RUIZ, UBALDO PEDRO Y SUELDO, GUILLERMINA ROSA – EXPTE N° 8628/22	68
CARRIZO HERIBERTO – GUAYMAS EMMA ANTOLINA – EXP. 835306/23	69
REMATES JUDICIALES	
POR MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE – JUICIO – EXPTE N° 805734/23	69
POSESIONES VEINTEAÑALES	
AYLAN, BERNARDO C/JUNCOSA, FRANCISCO SOCIEDAD ANÓNIMA; JAUREGUI, SATURNINO Y OTROS – EXPTE. N° 1172/15	70

VELEZ CANO, JOSE LUIS; VELEZ CANO, NORA INES; VELEZ CANO, JESÚS RAMON; VELEZ CANO, ANA ROCÍO CONTRA BURGOS DE CANO, ROSA – EXPTE. N° 508485/15	70
SULCA, JORGE ALBERTO CONTRA GEREZ, EMILIANO – EXPTE. N° 786824/22	71
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CARRIZO SILVINA SOLEDAD EXPTE. N° EXP-688855/19 – INFORME FINAL	71
GIMÉNEZ MARTÍN ARMANDO EXPTE. N° EXP-742510/21 – INFORME FINAL	71
LUNA, DANIEL RICARDO EXPTE. N° EXP – 835.371/23	72
BURGOS, PAULA ANTONIA EXPTE. N° EXP – 834895/23	72
CASTILLO, MIRTA EXPTE. N° EXP – 835346/23.	73
EDICTOS JUDICIALES	
ERAZU, SANCHEZ ANGEL CLEMENTE C/ EMPRESA NORPLAN AUTOMOTORES SRL Y/U OTRO- EXPTE. N° 233/2019 – FORMOSA	74
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
LA MISION SAS	76
SALTA ECUESTRE SAS	77
PSI- GROUP SAS	78
CIGEBA SAS	79
LITIO SALAR SAS	80
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SAETA SA	82
AVISOS COMERCIALES	
SIPINCA SA	83
DON ROLANDO SRL	83
NOA AVICOLA SAS	84
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAETA	85
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE SALTA	87
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CULTURAL ARGENTINO BRITANICA DE SALTA	87
ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA LOS ANGELES AZULES – ADYRLAZ	88
SOCIEDAD RURAL DEL SUR DE SALTA – ROSARIO DE LA FRONTERA	88
COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ISLAS MALVINAS LTDA.	88
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 4/12/2023	89

Edición N° 21.605
Salta, martes 5 de diciembre de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 1 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 773

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0020001-177681/2019-0.-

VISTO la solicitud presentada por el señor Lucio Argüello, de otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de música; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Ley N° 6475 y modificatorias, se creó el Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico;

Que el artículo 2° de la citada ley, establece que "Los reconocimientos estarán destinados a beneficiar a creadores literarios, plásticos, artesanales, de la composición musical y a los intérpretes de obras de autores salteños cuyos contenidos, entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país y tendrán el carácter de vitalicios";

Que del análisis de las constancias de autos, surge que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio al mérito artístico como intérprete de música (artículo 3° de la Ley N° 6475, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6802);

Que, en efecto, el señor Argüello cuenta con más de cincuenta y cinco (55) años de edad y acredita ser nativo de la Provincia de Salta;

Que, asimismo, acredita más de veinte (20) años de trayectoria pública permanente en su actividad artística, una grabación magnetofónica en compañías grabadoras de garantizada difusión nacional y/o internacional, así como una constante interpretativa en su repertorio de obras de compositores y/o autores salteños que alcanza el cuarenta por ciento (40%) del mismo;

Que tomaron la intervención de su competencia la Fiscalía de Estado y Ha Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en virtud de ello, corresponde acoger favorablemente el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico tramitado, con encuadre en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 6475 y sus modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico al señor Lucio Arguello, D.N.I. N° 11.197.957, en la categoría de intérprete de música con encuadre legal en los artículos 2°, 3° inciso g), y 5° inciso d) de la Ley N° 6475, y sus modificatorias, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto, que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046900

SALTA, 1 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 774

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-62120/2020-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Cristian Esteban Farfán; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Farfán ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que, la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Cristian Esteban Farfán, D.N.I. N° 28.543.762, por la suma de pesos doscientos setenta y tres mil ochocientos (\$273.800,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046901

SALTA, 1 de Diciembre de 2023

DECRETO N° 775

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-218777/2022-1.

VISTO la oferta de donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante "Acta de Traspaso de la Propiedad de Bienes no Fungibles" de fecha 3 de octubre de 2022, el Ministerio de Salud de Nación transfiere a la Provincia de Salta, la propiedad de doscientos cuarenta y cuatro (244) computadoras, Marca: EXO, Modelo: Style X5, con destino al Ministerio de Salud Pública;

Que el mencionado equipamiento informático fue adquirido para la implementación del Plan de Informatización del Sistema de Salud Digital Provincial en la órbita de dicha cartera ministerial;

Que tomaron intervención los organismos competentes;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad N° 705/1957. 23 del Decreto N° 7.655/1972, modificado por su similar N° 333/1986, 1542 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Nación a favor de la Provincia de Salta, de doscientos cuarenta y cuatro (244) computadoras Marca: EXO, Modelo: Style X5, conforme especificaciones técnicas enunciadas en el "Acta de Traspaso de la Propiedad de Bienes no Fungibles" que como Anexo se acompaña al presente, con el cargo de destinarlas al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, para la implementación del Plan de Informatización del Sistema de Salud Digital Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Dáse intervención a la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado para su toma de razón.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046902

SALTA, 1 de Diciembre 2023

DECRETO N° 776

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100369-300817/2017-0 y agregados

VISTO la situación laboral del señor Dalino Osvaldo Barboza, personal de planta permanente dependiente del Área Operativa LV-Zona Sur-Hospital Papa Francisco; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 306/2018, el Ministerio de Salud Pública

autorizó a la ex Dirección General de Personal a instruir sumario administrativo al señor Dalino Osvaldo Barboza;

Que luego de la sustanciación de la investigación pertinente, el citado organismo, emitió Dictamen N° 55/2018, sugiriendo imponer al sumariado la sanción de exoneración con encuadre en el artículo 15 inciso c) de la Ley N° 7678 –Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme con lo establecido en el artículo 15 inciso g) de la Ley N° 7678;

Que el citado agente, resultó condenado pena mente en la Causa N° JUI 119877/2016, de trámite ante el Tribunal de Juicio Sala IV, Vocalía N° 3, sentencia que se encuentra firme;

Que se advierte así que la conducta desplegada por el sumariado es violatoria de las pautas establecidas por el artículo 11 de la Ley N° 7678, revistiendo inusitada gravedad y resultando incompatible con la idoneidad exigida para el ejercicio de un cargo público y con la conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado funcional le exige;

Que en este orden de ideas, el artículo 4° inciso a) de la Ley N° 7678 establece como requisito para el ingreso o reingreso del personal, la idoneidad para el desempeño del cargo o función;

Que los hechos imputados al agente en cuestión, por su naturaleza y gravedad, constituyen una violación de los deberes fundamentales a su cargo, lo que provoca la pérdida de idoneidad moral del mismo para el desempeño del cargo, circunstancias que amerita su exoneración;

Que sin perjuicio de lo dicho precedentemente, corresponde señalar que en virtud de la condena de prisión efectiva impuesta al encartado en el marco de la causa penal reseñada, se debe tener presente lo dispuesto por el artículo 12 del Código Penal;

Que la norma citada dispone “La reclusión y la prisión por más de tres (3) años llevan como inherente la inhabilitación absoluta, por el tiempo de la condena, la que podrá durar hasta tres (3) años más, si así lo resuelve el tribuna, de acuerdo con la índole del delito”;

Que el contenido de esta inhabilitación es el previsto por el artículo 9 del Código Penal, el cual establece que la inhabilitación absoluta importa, entre otras cuestiones, “La privación del empleo o cargo público que ejercía el penado aunque provenga de elección popular”;

Que en el mismo sentido, el artículo 8° de la Ley N° 7678 dispone “No podrán ser designados, ingresar ni permanecer en el presente régimen de empleo, bajo ninguna de las modalidades previstas por el artículo 2° de la presente Ley, aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de los siguientes supuestos: (..) d) Haber sido inhabilitado, por sentencia judicial o acto administrativo, para el ejercicio de cargos públicos de cualquier tipo o jerarquía, mientras dure la inhabilitación”;

Que por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2435);

Que debe señalarse que de las constancias que obran en el expediente surge que

el agente Barboza contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y tuvo la oportunidad de presentar alegatos;

Que en consecuencia, el procedimiento re a izado en autos se lleve a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso; motivo por el cual, no se observan en él vicios que le invaliden;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 104/2023, de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del señor Dalino Osvaldo Barboza;

Por ello, y en consecuencia de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a partir de la fecha de su notificación, la sanción de exoneración al agente Dalino Osvaldo Barboza, D.N.I. N° 17.043.024, establecida en el artículo 15 inciso g) de la Ley N° 7678, por encontrarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 8o inciso d) y carecer de la idoneidad exigida por el artículo 4° inciso a), ambos de la ley citada.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046903

SALTA, 1 de Diciembre 2023

DECRETO N° 777

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100134-279831/2021-0 y agregados

VISTO la situación laboral del señor Víctor Rafael Ramos, personal dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa afectado al Hospital Señor del Milagro; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la nota elevada por el Gerente General del Hospital del Milagro, por la que se puso en conocimiento del señor Ministro de Salud Pública, la denuncia penal efectuada en contra del citado agente;

Que por conducto de la Resolución N° 2003/2021 del Ministerio de Salud Pública, se autorizó a instruir sumario administrativo a la Subsecretaría de Personal y se ordenó la suspensión preventiva, sin percepción de haberes del señor Ramos;

Que luego de la sustanciación de la investigación pertinente, la Subsecretaría de Personal emitió Dictamen N° 37/2022, considerando que se encuentra acreditada su responsabilidad administrativa;

Que luego tomó intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública mediante Dictamen N° 986/2022, concluyendo que resulta aplicable la sanción de cesantía establecida en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678 – Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de Salud Pública de Salta–;

Que en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propia de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409. Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 2734/2007;

Que consecuentemente quedó probado que el agente incumplió con las obligaciones previstas en el artículo 11 inciso á), y b) de la Ley N° 7678, circunstancia que lo hace pasible de la sanción de cesantía;

Que, por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente;

Que en tal sentido, el señor Ramos contó con la posibilidad de ejercer su derecho a defensa, llevándose a cabo el procedimiento con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 103/2023, concluyendo que corresponde disponer la destitución por cesantía del citado agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Aplícase, a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía al señor Víctor Rafael Ramos, D.N.I. N° 26.701.460, personal de Servicios Generales, personal temporario, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo. 3, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa y afectado al Hospital Señor del Milagro, establecida en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 11 inciso a) y b) de dicha ley.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 05/12/2023

OP N°: SA100046904

SALTA, 1 de Diciembre 2023**DECRETO N° 778****MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 0030041–257483/2023–0.

VISTO la postulación realizada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta para cubrir la titularidad del Registro Notarial N° 234 con asiento en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Escribana Mercedes Gabriela Mendoza aprobó el Concurso de Oposición y Antecedentes llevado a cabo por el Colegio de Escribanos en el año en curso, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 6436 y por el artículo 2°, inciso a), del Decreto Reglamentario N° 2583/2000;

Que el Consejo Directivo del mencionado Colegio Profesional mediante Acta N° 2542/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, verificó que se haya dado cumplimiento con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias establecidas por la normativa aplicable al presente caso;

Que la citada profesional aceptó formalmente su postulación, de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 6486;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 6486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Registro Notarial N° 234: con asiento en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Escribana Mercedes Gabriela Mendoza, D.N.I. N° 34.082.388, como titular del Registro Notarial N° 234, con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 05/12/2023

OP N°: SA100046905

SALTA, 1 de Diciembre 2023

DECRETO N° 779

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-257462/2023-0.

VISTO la postulación realizada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta para cubrir la titularidad del Registro Notarial N° 116, con asiento en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Escribana Violeta Noemí Gimenez aprobó el Concurso de Oposición y Antecedentes llevado a cabo por el Colegio de Escribanos en el año en curso, conforme

lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 6486 y por el artículo 2° inciso a), del Decreto Reglamentario N° 2583/2000;

Que el Consejo Directivo del mencionado Colegio Profesional informa que, mediante Acta N° 2542/2023 de fecha 01 de noviembre de 2023 verificó que se haya dado cumplimiento con las obligaciones legales, profesionales reglamentarias establecidas por la normativa aplicable al presente caso;



Que la citada profesional aceptó formalmente su postulación, de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 6486;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultadas conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 6486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Escribana Violeta Noemi Giménez, D.N.I. N° 31.733.009, como titular del Registro Notarial N° 116, con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046906

SALTA, 4 de Diciembre 2023

DECRETO N° 785

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Pablo Ismael Outes, al cargo de Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Pablo Ismael Outes, DNI N° 18.608.213, al cargo de Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir del 6 de diciembre del corriente año, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046912

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 17 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 183

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 122.298/21 – Cpde. 53 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 8 y 9 de la Obra: “RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 91/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 88) a la empresa “NORTE ARIDOS S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 195.981.724,86 (pesos ciento noventa y cinco millones novecientos ochenta y un mil setecientos veinticuatro con 86/100/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 (fs. 28/30);

Que asimismo, mediante Resolución N° 118/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 59/61), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 280.306.907,87 (pesos doscientos ochenta millones trescientos seis mil novecientos siete con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 62/63, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 27, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 66 y vta., mediante Actuación N° 338/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 67/68 el Dictamen N° 567/23 y a fs. 69 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencias de variaciones equivalentes al 13,11 % y 6,97 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril y Mayo del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 93, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 295.233.908,51 (pesos doscientos noventa y cinco millones doscientos treinta y tres mil novecientos ocho con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 280.306.907,87 (pesos doscientos ochenta millones trescientos seis mil novecientos siete con 87/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 10.597.367,47 (pesos diez millones quinientos

noventa y siete mil trescientos sesenta y siete con 47/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 4.329.633,17 (pesos cuatro millones trescientos veintinueve mil seiscientos treinta y tres con 17/100);

Que a fs. 72/73, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 76/84, a Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 85/86, mediante Dictamen N° 592/23 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaria de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 87, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 234/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 8 y 9 de la Obra: "RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 91/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista "NORTE ARIDOS S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminada últimamente por Resolución N° 118/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 295.233.908,51 (pesos doscientos noventa y cinco millones doscientos treinta y tres mil novecientos ocho con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2023 por la suma de \$ 280.306.907,87 (pesos doscientos ochenta millones trescientos seis mil novecientos siete con 87/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 10.597.367,47 (pesos diez millones quinientos noventa y siete mil trescientos sesenta y siete con 47/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 4.329.633,17 (pesos cuatro millones trescientos veintinueve mil seiscientos treinta y tres con 17/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista "NORTE ARIDOS S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará las Redet. N° 8 la suma de \$ 8.500.000,00 y Redet. N° 9 la suma de \$ 3.500.000,00, al Curso de Acción: 092038001202 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 835 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046873

SALTA, 21 de Noviembre de 2.023

RESOLUCIÓN N° 184
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 97.183/22 – Cpde. 32 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 6, 7 y 8 de la Obra: “RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA SUR – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 130/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 92) a la empresa “CYL S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 288.799.550,22 (pesos doscientos ochenta y ocho millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 (fs. 61/63);

Que asimismo, mediante Resolución N° 158/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 93/94), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4 y 5, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$393.918.010,00 (pesos trescientos noventa y tres millones novecientos dieciocho mil diez con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que a fs. 65/67, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 43, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 70 y vta., mediante Actuación N° 440/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 71/72 el Dictamen N° 558/23 y a fs. 73 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 8,10 %, 6,63 % y 7,76 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 74/76, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 420.999.860,99 (pesos cuatrocientos veinte millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de

2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 393.918.010,00 (pesos trescientos noventa y tres millones novecientos dieciocho mil diez con 00/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 11.619.711,42 (pesos once millones seiscientos diecinueve mil setecientos once con 42/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 7.911.688,22 (pesos siete millones novecientos once mil seiscientos ochenta y ocho con 22/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 7.550.451,35 (pesos siete millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y uno con 35/100);

Que a fs. 79/81, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 84/88, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 89/90, mediante Dictamen N° 590/21 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 91, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 236/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 6, 7 y 8 de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS - ZONA SUR - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 130/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista "CYL S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminada últimamente por Resolución N° 158/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$420.999.860,99 (pesos cuatrocientos veinte millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2023 comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 393.918.010,00 (pesos trescientos noventa y tres millones novecientos dieciocho mil diez con 00/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 11.619.711,42 (pesos once millones seiscientos diecinueve mil setecientos once con 42/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 7.911.688,22 (pesos siete millones novecientos once mil seiscientos ochenta y ocho con 22/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 7.550.451,35 (pesos siete millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y uno con 35/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista "CYL S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038008502 - Financiamiento: Ley 27429 (295) - Proyecto:

839 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5° – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046874

SALTA, 22 de Noviembre de 2.023

RESOLUCIÓN N° 185

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 81.654/22 – Cpde. 24 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3 y 4 de la Obra: “RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 157/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 101) a la empresa “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 281.944.971,80 (pesos doscientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 (fs. 19/21);

Que asimismo, mediante Resolución N° 131/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 77/79), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 333.361.175,07 (pesos trescientos treinta y tres millones trescientos sesenta y un mil ciento setenta y cinco con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 03, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 88, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 81 y vta., mediante Actuación N° 312/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 82/83 el Dictamen N° 471/23 y a fs. 84 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 11,51 % y 7,89 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril y

Mayo del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 85/86, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 381.886.614,09 (pesos trescientos ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos catorce con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 333.361.175,07 (pesos trescientos treinta y tres millones trescientos sesenta y un mil ciento setenta y cinco con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 28.461.397,47 (pesos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos noventa y siete con 47/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 20.064.041,55 (pesos veinte millones sesenta y cuatro mil cuarenta y uno con 55/100);

Que a fs. 89/90, mediante Dictamen N° 354/23 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 91/92, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 95/99, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 100, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 237/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 y 4 de la Obra: “RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO AMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 157/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 131/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$381.886.614,09 (pesos trescientos ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos catorce con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2023 comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 333.361.175,07 (pesos trescientos treinta y tres millones trescientos sesenta y un mil ciento setenta y cinco con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 28.461.397,47 (pesos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos noventa y siete con 47/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 20.064.041,55 (pesos veinte millones sesenta y cuatro mil cuarenta y uno con 55/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”, por los montos dispuestos

en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038008602 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 840 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5° – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 05/12/2023

OP N°: SA100046875

SALTA, 23 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 187

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386-208224/22-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la contratación del servicio de archivo del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Coordinador Legal y Técnico del Ministerio de Infraestructura, informa que por Resolución N° 414/06 de la Secretaría de Obras Públicas se contrató oportunamente el “Servicio y Sistema Integral para la Documentación”, adjudicándose el mismo a la empresa Archivo Salta S.A., contratación que fuera prorrogada sucesivamente;

Que asimismo, mediante Resolución N° 619/23 de la Secretaría de Obras Públicas, se aprueba la Addenda por la cual se reconoce el servicio prestado por la firma Archivo Salta S.A. durante el período 2022 y se prorroga su vigencia durante el período 2023 por el servicio de depósito y archivo;

Que por Dictamen N° 661/23 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, se considera que se encuentran dadas las condiciones para proceder al llamado a Licitación Pública tendiente a la contratación del referido servicio a partir del período 2024, ya que resulta necesario para el óptimo funcionamiento administrativo de la referida cartera ministerial;

Que a fs. 42 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, remite las actuaciones a la Secretaría de Finanzas, autorizando esta última la prosecución del trámite, previéndose el gasto para el Ejercicio 2024 por la suma de \$ 2.558.437,37 (pesos dos millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 37/00);

Que a fs. 41 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 35/23;

Que la contratación requerida se realizará por el procedimiento de Licitación Pública, en el marco del artículo 13 de la Ley 8.072, en consideración al monto del presupuesto oficial informado;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública para la “PRESTACION DEL SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA”, con un



presupuesto oficial de \$ 2.558.437,37 (pesos dos millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 37/00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública y a realizar todos los trámites de la presente contratación, hasta la preadjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la correspondiente partida presupuesta del Ministerio de Infraestructura, Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046876

SALTA, 24 de Noviembre de 2.023

RESOLUCIÓN N° 190

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 184 – 952/19 – Cpde. 1017 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la Obra: “NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 129/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 169) a la firma “INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 274.557.794,14 (pesos doscientos setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 (fs. 04/05);

Que asimismo, mediante Resolución N° 115/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 171/172), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 341.041.968,37 (pesos trescientos cuarenta y un millones cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 (fs. 34);

Que a fs. 02, 36, 67 y 98, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una

variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 138 y vta., mediante Actuación N° 332/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 139/140 el Dictamen N° 555/23 y a fs. 141 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,49 %, 5,61 %, 13,45 % y 7,69 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Abril y Mayo del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 142/145, la Dirección Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$431.699.178,15 (pesos cuatrocientos treinta y un millones seiscientos noventa y nueve mil ciento setenta y ocho con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 341.041.968,37 (pesos trescientos cuarenta y un millones cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho con 37/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 17.683.197,37 (pesos diecisiete millones seiscientos ochenta y tres mil ciento noventa y siete con 37/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 15.616.037,28 (pesos quince millones seiscientos dieciséis mil treinta y siete con 28/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 37.632.190,55 (pesos treinta y siete millones seiscientas treinta y dos mil ciento noventa con 55/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 19.725.784,58 (pesos diecinueve millones setecientos veinticinco mil setecientos ochenta y cuatro con 58/100);

Que a fs. 148/155, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 158/162, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 165/167, mediante Dictamen N° 595/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 168, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 238/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la Obra: “NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 129/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista “INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 115/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 431.699.178,15 (pesos cuatrocientos treinta y un millones seiscientos noventa y nueve mil ciento setenta y ocho con 15/100) IVA

incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 341.041.968,37 (pesos trescientos cuarenta y un millones cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho con 37/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 17.683.197,37 (pesos diecisiete millones seiscientos ochenta y tres mil ciento noventa y siete con 37/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 15.616.037,28 (pesos quince millones seiscientos dieciséis mil treinta y siete con 28/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 37.632.190,55 (pesos treinta y siete millones seiscientos treinta y dos mil ciento noventa con 55/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 19.725.784,58 (pesos diecinueve millones setecientos veinticinco mil setecientos ochenta y cuatro con 58/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista "INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará Redet. N° 2 la suma de \$ 9.000.000,00, Redet. N° 3 la suma de \$ 8.000.000,00, Redet. N° 4 la suma de \$ 19.000.000,00 y Redet. N° 5 la suma de \$ 10.000.000,00 al Curso de Acción: 081017041601 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 426 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.023.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6° – Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046877

SALTA, 29 de Noviembre de 2.023

RESOLUCIÓN N° 192

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 142.563/23 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N° 08/23, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES – ETAPA I – PROVINCIA DE SALTA Y PROVINCIA DE TUCUMÁN"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 185/187, mediante Resolución N° 112/23 del Ministerio de Infraestructura, se dispone el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 25.949.464.498,00 (pesos veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 0/100) IVA incluido a valores de enero de 2.023, con un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la

Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 262/325, mediante Resolución N° 21/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada, la cual prevé un proceso selectivo con doble sobre, con una instancia de precalificación de oferentes analizada conforme a los requisitos del sobre N° 1 y de la oferta contenida en el sobre N° 2 de los que resulten precalificados ;

Que según constancias de fs. 197, 198, 217 y 218, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Licitación Pública en diarios de circulación local, a fs. 191/192 en el Boletín Oficial, y a fs. 221 y 326 en la página web <<http://obraspublicas.salta.gob.ar>>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres N° 1, de fecha 24 de Agosto de 2.023 (fs. 353/354), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. (con compromiso de U.T)", "MEGA S.R.L." y "CONTA WALTER MARIO S.R.L.", en las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 2352/2360, rola el informe de Precalificación de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 21/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual verifica cumplidos los requisitos exigidos para poder competir en la próxima etapa del presente procedimiento, teniendo por "Pecalificados con Capacidad para Competir en la Próxima Instancia" a las firmas HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. (con compromiso de U.T)", "MEGA S.R.L." y "CONTA WALTER MARIO S.R.L.";

Que a fs. 2361/2366, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Precalificación a todos los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 2369/2371, mediante Dictamen N° 753/23, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de precalificación correspondiente;

Que por Resolución N° 159/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 2372/2374), se aprueba el procedimiento de precalificación llevado adelante por la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 21/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas;

Que según a fs. 2375/2377 y 2379/2384, rolan las constancias de las notificaciones de la precalificación a todos los oferentes;

Que en consecuencia, se programó la Apertura de los Sobres N° 2, en la cual, conforme el Acta de fecha 12 de Octubre de 2.023 (fs. 2396/2397), se procede a verificar las ofertas económicas de las empresas: "HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. (con compromiso de U.T)", "MEGA S.R.L." y "CONTA WALTER MARIO S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, previsto en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y de lo dispuesto por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares aprobados para este proceso selectivo;

Que a fs. 3157/3166, rola el informe de Preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 21/23 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a la empresa "CONTA WALTER MARIO S.R.L." por no cumplir con la documentación formal exigida específicamente en el inciso d), artículo 7.2 del artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares, el cual exige que deben presentar dentro del Sobre N° 2, los análisis de precios de todos los ítems que componen el presupuesto elaborado por el oferente, de acuerdo al modelo y las indicaciones contenidas en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares. El último párrafo del artículo de mención establece, "Salvo lo especificado en los incisos h) e i) que podrá ser cumplimentado dentro de los tres días hábiles siguientes a la clausura del acto de apertura, el resto de la documentación que conforme el Sobre Dos es considerada imprescindible y la omisión de alguno de estos requisitos será causal de rechazo automático";

Que no obstante lo expuesto, la empresa "CONTA WALTER MARIO S.R.L." presenta el día 19 de octubre del 2023 una nota y un soporte magnético (pen drive) señalando que con ello daba cumplimiento a lo dispuesto en el inciso h) del punto 7.2 del Pliego de Condiciones Particulares e indicando que contenía la información requerida en los ítems b), c), d) y e);

Que la Comisión Evaluadora entiende que la presentación antes mencionada efectuada por la empresa "CONTA WALTER MARIO S.R.L.", conlleva una interpretación forzada del artículo 7.2 del Pliego de Condiciones Particulares y que deviene improcedente, ya que el citado artículo establece en forma clara y contundente la manera de presentación de la oferta económica, la cual debió haber sido incorporada al momento del acto de apertura dentro de un sobre identificado como Sobre N° 2, con la totalidad de sus fojas foliadas correlativamente e integrada por la documentación indicada en el artículo de alusión, el cual a su vez, debía estar contenido en otro sobre, denominado Sobre N° 1;

Que asimismo, la Comisión Evaluadora entiende que de la simple lectura se puede entender y saber que el procedimiento administrativo es esencialmente escrito y surge de la propia letra del pliego cuando dispone "conteniendo dentro la oferta económica con la totalidad de sus fojas foliadas", aclarando para mayor ilustración que la palabra fojas significa "hojas de papel", sobre todo de un documento oficial según el Diccionario de la Real Academia Española y destacando además que el soporte magnético solicitado es sólo a los fines de agilizar el trabajo administrativo de la Comisión Evaluadora y no reviste el valor legal dentro del procedimiento;

Que en consecuencia, la oferta de la empresa "CONTA WALTER MARIO S.R.L." resulta inadmisibles, debido a que no ha cumplido con requisitos exigidos por el Pliegos de Condiciones Particulares que rige la presente contratación, no siendo los mismos susceptibles de subsanación;

Que asimismo, la Comisión Evaluadora, una vez evacuados los requerimientos de aclaraciones, recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas "HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. (con compromiso de U.T)" y "MEGA S.R.L.", pasando al análisis integral de sus ofertas económicas conforme a los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que en esta instancia de análisis del Sobre N° de Calificación son 99,68 puntos para la primera y 96,81 puntos para la segunda de las empresa mencionadas;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la

contratación en cuestión a la empresa "HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. (con compromiso de U.T)", en la suma de \$38.970.920.820,51 (pesos treinta y ocho mil novecientos setenta millones novecientos veinte mil ochocientos veinte con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, con un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por obtener el mayor puntaje en la fórmula prevista en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 736/742, obra Compromiso de Constitución de Unión Transitoria entre las empresas "HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. y SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A.";

Que a fs. 3167/3172, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 3174/3174 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 3175/3176, mediante Dictamen N° 620/23, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 3177, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 70/23;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072 y el artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 08/23, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución N° 112/23 del Ministerio de Infraestructura, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES – ETAPA I – PROVINCIA DE SALTA Y PROVINCIA DE TUCUMÁN", con un presupuesto oficial de \$ 25.949.464.498,00 (pesos veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 0/100) IVA incluido a valores de enero de 2.023, con un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa "CONTA WALTER MARIO S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.– Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. (con compromiso de U.T)" y "MEGA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos, y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 4º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. (con compromiso de U.T)", CUIT N° 30-62949550-5 / 3071149239-5, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES – ETAPA I – PROVINCIA DE SALTA Y PROVINCIA DE TUCUMÁN", por un monto de \$ 38.970.920.820,51 (pesos treinta y ocho mil novecientos setenta millones novecientos veinte mil ochocientos veinte con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, que representa un 11,29 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y

resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y obtener el mayor puntaje en la fórmula prevista en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "HUGO DEL CARMEN OJEDA S.A. – SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. (con compromiso de U.T)", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 2.476.999.852,14 al Curso de Acción: 092008061501 – Financiamiento: A.E. – A.H. Otros (299) – Proyecto: 884 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 05/12/2023

OP N°: SA100046878

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 22.522

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 657/23, caratuladas: "Solicitud de transformación de cargo para el Ministerio Público Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 y 9, la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, por expresas instrucciones del Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Pedro García Castiella, solicita a las áreas administrativas informe la factibilidad de transformar un (1) cargo de "Oficial Principal" del escalafón "Administrativo" en un cargo de "Auxiliar de Fiscalía Penal" del escalafón "Funcionarios" y, en consecuencia, disponga el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para desempeñar funciones en la Fiscalía Penal de Menores del Distrito Judicial Centro.

Asimismo hace saber que la Comisión Evaluadora estará integrada por la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, la Fiscal de Menores Dra. Carolina Hernández y el Sr. Coordinador de Fiscales Dr. Pablo Rivero, con la asistencia de la Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward.

Que, a fs. 2, la Dirección de Personal verifico la vacancia de un (1) cargo, de la categoría "Oficial", como consecuencia de la renuncia de la Sra. María Anastasia Canepa, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución N° 22.153/22.

Que, a fs. 5 y vta., la Dirección de Administración informa que en el marco del art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente es factible la transformación del cargo, imputable a la partida "Gastos en Personal", del curso de acción Ministerio Público Fiscal.

Que, a fs. 7 y vta., Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción al progreso de la medida.

Que en razón de lo antes expuesto, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,

RESUELVE

1. TRANSFORMAR (1) un cargo de "Oficial Principal" del escalafón "Administrativo" en un cargo de "Auxiliar de Fiscalía Penal" del escalafón "Funcionarios", de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de "Auxiliar de Fiscalía Penal" del escalafón "Funcionarios", para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Centro, de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial y con lo establecido en la Ley 7.712.

3. ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con el requisito de antigüedad en la profesión o en la función pública previsto en la Ley 7.712, y los demás fijados en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4405/04 y el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias y con las siguientes exigencias:

- a) Adjuntar fotocopia autenticada por escribano público del Documento Nacional de Identidad y del título profesional habilitante.
- b) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.
- c) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, adjuntando certificado médico particular o de algún centro público.
- d) Adjuntar constancia de CUIT o CUIL.
- e) Adjuntar constancias de estudios de posgrados, cursos, seminarios, talleres y todo otro antecedente laboral.
- f) Dejar establecido que la actuación profesional queda acreditada mediante el listado de juicio otorgado por la Mesa Distribuidora de Exptes. del Poder Judicial o por la presentación de documentación (poderes, cédulas, decretos, etc.) que indiquen fehacientemente la intervención profesional realizada.
- g) Denunciar correo electrónico que se considerará domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.

4. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 hs. del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal www.fiscalespenalesalta.gob.ar en el apartado "CONCURSOS" o directamente en el sitio <http://concursosmpf.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.

5. DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación original cuando le sea requerida desde el Ministerio Público Fiscal, debiendo adjuntar toda la documentación en forma digital a través del sitio web indicado en el punto anterior.

6. ESTABLECER que los aspirantes que cumplimenten con el procedimiento previsto en los puntos 3, 4 y 5, se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de manera electrónica.

7. **PROCEDER** por Secretaria de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en la provincia y las comunicaciones correspondientes.
8. **DISPONER** que el procedimiento de selección quedará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. María Belén Rubio, la Fiscal de Menores Dra. Carolina Hernández y el Sr. Coordinador de Fiscales Dr. Pablo Rivero, con la asistencia de la Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward.
9. **ESTABLECER** que el proceso de selección constará de la siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.
10. **ESTABLECER** que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.
11. **DISPONER** que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al organismo.
12. **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

Pedro Garcia Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO – **Dr. Martín Diez Villa**, DEFENSOR GENERAL

Recibo sin cargo: 100012389
Fechas de publicación: 05/12/2023
Sin cargo
OP N°: 100110032

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS CONJUNTAS

SALTA, 04 de diciembre de 2023

**RESOLUCIÓN CONJUNTA
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 4/2023
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA PROVINCIA N° 226/2023**

VISTO:

El Expediente Ente Reguiador N° 267-54845/22 – caratulado: “Ente Regulador de los Servicios Públicos – Reglamentación subprestación de servicios públicos sanitarios”, Las Leyes N° 7017 y N° 6835 y el Decreto Reglamentario N° 2299/00 y la Resolución SRH – ENRESP Conjunta N° 001/2022, referidas al abastecimiento poblacional del agua; el Acta de Directorio N° 55/23; y

CONSIDERANDO:

Que, todo lo atinente a la tutela, gobierno, poder de policía, captación, aducción, administración, distribución, conservación, defensa contra los efectos nocivos de las aguas públicas superficiales y subterráneas, sus fuentes, álveos, riberas, obras hidráulicas y las limitaciones al dominio en interés a su uso se rigen por el Código de Aguas (art. 1°);

Que, son atribuciones de la autoridad de aplicación del Código de Aguas, entre otras, la planificación y organización de todo lo concerniente al aprovechamiento de las aguas, su uso, preservación y reserva; así como también intervenir en todas las actividades y obras públicas o privadas relativas a la planificación, estudio, captación, conducción, uso, conservación y manejo del agua en cualquiera de sus estados (art. 7°);

Que, la normativa referida autoriza usos varios para el agua supeditándolo a un

uso racional y razonable y mientras no se produzca una alteración perjudicial en la calidad y caudal del agua; ni se detenga, demore, desvíe o acelere en forma alguna el régimen normal de su aprovechamiento (art. 17°);

Que, la Secretaría de Recursos Hídricos es autoridad de aplicación de la normativa contenida en el Código de Aguas, así como el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene atribuciones para controlar el efectivo cumplimiento del marco regulatorio para la prestación de los servicios sanitarios de la Provincia de Salta, establecido por el Decreto PEP N° 3.652/10;

Que, el artículo 68 del Código de Aguas establece que la modalidad de prestación del abastecimiento de agua a las poblaciones será definida por leyes especiales y por los reglamentos que al efecto se dicten;

Que, el Decreto 2299/00, al reglamentar esta norma establece que “La modalidad de la prestación del servicio para abastecimiento de poblaciones y los reglamentos que se dicten al efecto serán establecidos por el Ente Regulador de Servicios Públicos”;

Que, el artículo 10 inciso b) de la Ley N° 6835 impone la Directorio del ENRESP la función de dictar los reglamentos necesarios para asegurar el cumplimiento de los servicios y la calidad, eficiencia, salubridad, continuidad y seguridad de las prestaciones propias de los mismos, con especial referencia a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales; la medición y facturación de los consumos; el control y uso de los medidores; las interrupciones y restablecimiento de servicios, el acceso a los inmuebles de los usuarios;

Que, por Resolución Conjunta N° 001/2022 el Ente Regulador de los Servicios Públicos y la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia han delimitado sus competencias en materia de concesión de agua para abastecimiento poblacional y la regulación de la captación del líquido elemento. Sin perjuicio de ello, ratifican postura conjunta respecto de acciones vinculadas con el control del aprovechamiento del recurso hídrico y disposiciones tendientes a racionalizar el uso del agua;

Que, en el marco de la Ley N° 8355 que declaró el estado de emergencia hídrica por escasez de agua se ha instruido a los Ministerios, Empresas y Organismos Descentralizados a prestar la colaboración en la adopción de las medidas necesarias y que resulten pertinentes para prevenir, mitigar y reparar los efectos de la emergencia hídrica (art. 9°);

Que, el artículo 149 del Código de Aguas establece; “Control de extracción. Todas las perforaciones deberán estar provistas de dispositivos aprobados por la Autoridad de Aplicación que permitan controlar el caudal de la extracción y mecanismos adecuados para interrumpir la salida de agua cuando éstas no se usen o no deban ser usadas

Que, se advierte la necesidad de ordenar en un plazo perentorio la colocación de macro-medidores en las fuentes de aprovisionamiento de todos los concesionarios y permisionarios del agua;

Que, las prácticas abusivas de desarrolladores inmobiliarios que comercializan lotes y habilitan la residencia de compradores sin contar con autorización para la captación de agua se traduce en situaciones traumáticas que padecen los habitantes de nuevas urbanizaciones, las que luego transfieren la necesidad de regularización del servicio sanitario al Estado Provincial;

Que, la necesidad de controlar el aprovechamiento del agua y evitar captación ilegal que torna imprevisible la accesibilidad universal a un servido esencial, autoriza a condicionar la aprobación de proyectos de urbanización a la efectiva acreditación del permiso o concesión expedido de conformidad a la Ley N° 7017.

Que, en el proceso de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico a cargo de particulares que no tienen previsión de incorporarse al área concesionada por COSAYSA, corresponde reivindicar la competencia de la Secretaría de Recursos Hídricos para intervenir en emprendimientos que demandan la provisión de agua y que deben cumplir con la pertinente solicitud de concesión o permiso de uso;

Que, a los fines de propender al uso racional del líquido elemento, además de exigir la acreditación de la concesión o permiso de uso del agua conforme lo dispuesto por la Resolución ENRESP N° 642/22, corresponde que estas urbanizaciones instalen caudalímetros en las fuentes de captación, como también micro-medidores en cada uno de los lotes que integran el emprendimiento inmobiliario;

Que, el control de la macro-medición y micro-medición del abastecimiento poblacional es competencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos según el objeto de reglamentación que surge del artículo 68 del Código de Aguas y el Decreto 2299/00; ello sin perjuicio de la facultad del control de perforaciones por parte de la Secretaría de Recursos Hídricos, establecido por el art 149 del mencionado Código.

Que, es dable remarcar que según lo dispone el artículo 271 del Código de Aguas, que los funcionarios encargados del control de las aguas tienen acceso a la propiedad privada con autorización de su propietario o morador, sin otro requisito que su identificación e indicación de la función que están cumpliendo, de lo que puede exigírseles constancia escrita la que deberá ser notificada al propietario o morador. En caso de negativa se podrá solicitar orden de allanamiento para el acceso;

Que, atento al alcance e implicancia de la cuestión analizada en el presente y las situaciones tácticas descriptas, el Ente Regulador de los Servicios Públicos y la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia entienden que impera la necesidad de emitir una norma conjunta que ratifique el régimen de regularizaron que se persigue;

Que, razones de interés público ameritan que las disposiciones contenidas en la presente Resolución comiencen a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, conforme lo prevé el artículo 12 de la Ley N° 6835;

Que, se ha emitido el dictamen jurídico previo;

Que, por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

Por ello, conjuntamente:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y
EL SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°: En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 149 del Código de Aguas, todas las concesiones y permisos precarios de uso de agua pública deberán contar con macro-medidores instalados en las fuentes de aprovisionamiento en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución conjunta.

ARTÍCULO 2°: Toda urbanización privada situada dentro del área servida por COSAYSA según lo establecido por el Decreto N° 3652/10 -Anexo II-, y que no se encuentre incorporada a la zona concesionada en calidad de sub-concesionaria o sub-contratista, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 1° e instalar micro-medidores en todas las conexiones domiciliarias en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución conjunta,

ARTÍCULO 3°: Los proyectos ejecutivos que se correspondan con nuevas urbanizaciones que demanden uso de agua para abastecimiento poblacional deberán acreditar, previo a su

aprobación por la autoridad competente, la pertinente concesión o permiso de uso de agua pública para abastecimiento poblacional emitidos de conformidad a la Ley N° 7017. El titular o responsable legal deberá estar inscripto en el Registro Único de Operadores de Servicios Públicos Sanitarios creado por Resolución ENRESP N°642/22.

ARTÍCULO 4°: Quedan comprendidos en las obligaciones impuestas por la presente Resolución conjunta los desarrolladores inmobiliarios, consorcios de propietarios y administradores que intervengan efectivamente en el proceso de captación, transporte, tratamiento y distribución del agua. La micro-medición, cuando correspondiere, será también obligación de los usuarios.

ARTÍCULO 5°: Las autoridades de contralor con competencia asignada por las Leyes N° 7017 y N° 6835, y sus normas reglamentarias, tienen acceso a la propiedad privada e instalaciones en donde se ejecutan operaciones de captación, transporte, tratamiento y distribución del agua con autorización de su morador, de conformidad con lo previsto por el artículo 271 del Código de Aguas.

ARTÍCULO 6°: El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, autorizará a ejercer la potestad sancionatoria y al dictado de medidas precautorias que permitan garantizar el uso racional del agua y la regularidad de los operadores del servicio de agua potable para abastecimiento poblacional

ARTÍCULO 7°: Notificar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y oportunamente archivar.

Saravia – Romero Leal

Recibo sin cargo: 100012396
Fechas de publicación: 05/12/2023
Sin cargo
OP N°: 100110134

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 1979

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 29 de noviembre de 2023.

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso convocado para la selección de **REEMPLAZANTE PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN** (Ley N° 7347 y modificatorias)”, Expte. 301-XII/23, y

CONSIDERANDO: ...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

I. SELECCIONAR, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 7347 y modificatorias y artículo 52 del Reglamento Interno, para el cargo de **REEMPLAZANTE DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a los siguientes postulantes, por orden alfabético: **BRUNO, GONZALO JOSÉ** – D.N.I. N° 28.652.133 – Legajo N° 944; **MONTEROS RALLÉ, SERGIO ALEJANDRO** – D.N.I. N° 32.537.287 – Legajo N° 1076 y **ROMERO, NADIA MABEL** – D.N.I. N° 31.095.215 – Legajo N° 1083.

- II. **ORDENAR** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial y en la página oficial de este Consejo de la Magistratura.
- III. **COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y a la Corte de Justicia de la Provincia, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.
- IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

Maria Alejandra Gauffin – PRESIDENTA SUPLENTE; **Verónica Saicha Ibañez, Patricia Hucena, Eduardo A. Barrionuevo, Humberto Pedro Burgos (h)** – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, **Valeria Di Pauli** – SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012392
Fechas de publicación: 05/12/2023
Sin cargo
OP N°: 100110063

RESOLUCIÓN N° 1.980
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 30 de noviembre de 2023.

Y VISTOS: estos autos caratados “Concurso convocado para la selección de **REEMPLAZANTE PARA CUBRIR UN CARGO DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN** (Ley N° 7347 y modificatorias)”, **Expte. N° 301–XI/23**, y

CONSIDERANDO: ...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE

I. **SELECCIONAR**, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 7347 y modificatorias y artículo 52 del Reglamento Interno, para el cargo de **REEMPLAZANTE DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a los siguientes postulantes, por orden alfabético: **BRIONES, Analía Graciela** – D.N.I: 17.913.162; **MORIZZIO, Gustavo Ramiro** – D.N.I: 24.864.389 y **SALINAS, Carlos Alberto** – D.N.I 30.190.594.

II. **ORDENAR** la publicación de la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial y a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura.

III. **COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio Público, cuyo fin deberán librarse sendos oficios.

IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

Jose Gabriel Chibán, PRESIDENTE – **M. Verónica Saicha Ibañez, María Paula Majul, Magdalena Muela** – **Raúl Romeo Medina** – **Eduardo A. Barrionuevo** – **Pedro Oscar García Castiella** – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Hernan G. Lezaola**, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012391
Fechas de publicación: 05/12/2023
Sin cargo
OP N°: 100110062

RESOLUCIONES

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN 08
DELEGACIÓN CASA DE SALTA
Expte. 02-125191/2023

VISTO la Adenda de Contrato por el Servicio de Limpieza del Edificio Casa de Salta, firmado entre esta Delegación y la firma CUATRO RÍOS S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 cuenta con el visto bueno de la Secretaria General de la Gobernación;

QUE cuenta con la imputación presupuestaria del gasto (fs.27-28) y la intervención de la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación (fs. 30);

Que tomó intervención la Oficina Provincial de Presupuesto (fs. 31-33), la Secretaría de Finanzas (fs. 34), ambas dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

QUE a fs. 14 rola Dictamen N° 49/23 del Asesor Jurídico de la Delegación y a fs. 24-25, Dictamen N° 916 de la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación;

Que del monto contratado corresponde a la Delegación Casa de Salta el 91,3679 % y el 8,6321 % a otros organismos integrantes del consorcio;

QUE la contratación tiene encuadre legal en el artículo 15 inciso h) de la Ley 8072;

QUE siendo Casa de Salta una Unidad Operativa en los términos del artículo 7° de la Ley 8072, su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y en la Resolución N° 627D de la Secretaría General de la Gobernación, está facultada para la emisión del Acto Administrativo aprobatorio a la respectiva contratación;

Por ello,

EL DELEGADO DE CASA DE SALTA

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda de Contrato por el Servicio de Limpieza del Edificio Casa de Salta firmado entre esta Delegación Casa de Salta y la firma CUATRO RÍOS S.A., a partir del 1° de julio de 2023, por el término de un año, el que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Plaza

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 - 00009348
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 3,630.00
OP N°: 100110070

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN 09
DELEGACIÓN CASA DE SALTA
Expte. 02-183140/2023-8

VISTO el Contrato de Alquiler de una Central Telefónica firmado entre la Delegación Casa de Salta y la firma V. MARQUEZ TEL, de la Sra. Verónica Malvina Márquez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 la Secretaria General de la Gobernación da su visto bueno a la contratación solicitada;

QUE la misma cuenta con imputación preventiva del gasto (fs. 13, 18) y han tomado intervención en la esfera de sus respectivas competencias la Unidad Sindicatura Interna de la Gobernación (fs. 15), la Oficina Provincial de Presupuesto (fs. 20/22) y la Secretaría de Finanzas (fs. 23),

QUE a fs. 2 rola el dictamen del Asesor Jurídico de la Delegación y a fs. 10/11 el dictamen N° 1307 de la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación,

QUE la contratación tiene encuadre legal en el artículo 15 inciso h) de la Ley 8072,

QUE siendo Casa de Salta una Unidad Operativa en los términos del artículo 7° de la Ley 8072, su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y en la Resolución N° 627D de la Secretaría General de la Gobernación, está facultada para la emisión del Acto Administrativo aprobatorio a la respectiva contratación,

Por ello,

**EL DELEGADO DE CASA DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar el Contrato de Alquiler de una Central Telefónica para el edificio de la Casa de Salta, firmado entre esta Delegación y la firma V. MARQUEZ TEL, a partir del 24 de septiembre de 2023, por el término de un año, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Plaza

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 - 00009348
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 2,805.00
OP N°: 100110069

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2023

RESOLUCION N° 10
DELEGACIÓN CASA DE SALTA
Expte. 02-136630/2023.

VISTO el contrato firmado entre la delegación Casa de Salta y la firma NISSI NET para el Servicio de Mantenimiento de Redes y Equipos PC existentes en las oficinas de la Delegación Casa de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 40/vta. obra el visto bueno de la Sra. Secretaria General de la Gobernación,

QUE a fs. 42/43 obra la imputación preventiva del gasto y a fs. 45 la intervención de la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación,



QUE a fs. 38 obra el Dictamen N° 50/23 del Servicios Jurídico de esta Delegación Casa de Salta y fs. 40/41 el Dictamen N° 1001 de la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación,

QUE a fs. 46/48 toma debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 49 la Secretaría de Finanzas, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

QUE a fs. 51/vta. obra la intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones.

QUE la presente contratación se realiza por el sistema de Contratación Abreviada previsto en el art. 15 inc. h) de la Ley 8072 y Decreto Reglamentario N° 1319/18,

QUE siendo Casa de Salta una Unidad Operativa en los términos del artículo 7° de la Ley 8072, su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y lo dispuesto mediante Resolución N° 627D/21 de la Secretaría General de la Gobernación, su titular se encuentra facultado para la emisión del Acto Administrativo aprobatorio a la respectiva contratación,

Por ello,

EL DELEGADO DE CASA DE SALTA

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el contrato de Servicio de Mantenimiento de Redes y Equipos Informáticos celebrado entre esta Delegación Casa de Salta y la firma NISSI NET, a partir del 1° de julio de 2023 y por el término de un año, que como Anexo se acompaña y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Plaza

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 - 00009348
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 6,655.00
OP N°: 100110068

SALTA, 16 de Noviembre de 2.023

RESOLUCIÓN N° 854 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 52.348/22 - Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 5 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE PICHANAL E HIPÓLITO YRIGOYEN - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 641/22 (fs. 449) a la empresa "VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 41.732.802,99 (pesos cuarenta y un millones setecientos treinta y dos mil ochocientos dos con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 (fs. 386/388);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 466/23 (fs. 399/401), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto

contractual en la suma de \$ 44.820.444,80 (pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 (fs. 389);

Que a fs. 394/398, el Inspector de Obra de la Dirección Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 385 rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 422 y vta., mediante Actuación N° 378/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 423/424 el Dictamen N° 538/23 y a fs. 425 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,94 %, 6,40 %, 5,18 %, 6,53 % y 6,12 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2.022 y a Enero y Febrero del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 426/430, la Dirección Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 52.254.862,31 (pesos cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 44.820.444,80 (pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 80/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 2.846.256,21 (pesos dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y seis con 21/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 2.175.012,55 (pesos dos millones ciento setenta y cinco mil doce con 55/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 1.320.474,67 (pesos un millón trescientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro con 67/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 754.896,57 (pesos setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis con 57/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 337.777,51 (pesos trescientos treinta y siete mil setecientos setenta y siete con 51/100);

Que a fs. 432/436, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 439/445, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 446/447, mediante Dictamen N° 588/23 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 448, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 233/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 5 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE PICHANAL E HIPÓLITO YRIGOYEN - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 641/22, a la contratista "VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 466/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 52.254.862,31 (pesos cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022 por la suma de \$ 44.820.444,80 (pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 80/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 2.846.256,21 (pesos dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y seis con 21/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022 por la suma de \$ 2.175.012,55 (pesos dos millones ciento setenta y cinco mil doce con 55/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 1.320.474,67 (pesos un millón trescientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro con 67/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 754.896,57 (pesos setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis con 57/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 337.777,51 (pesos trescientos treinta y siete mil setecientos setenta y siete con 51/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 07101127601 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 265 - Unidad Geográfica: 126 - Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046879

SALTA, 16 de Noviembre de 2.023

RESOLUCIÓN N° 855

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 263.672/21– 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “OPTIMIZACIÓN RED DE AGUA POTABLE – VAQUEROS – ZONA ALTA – SECTOR III – ETAPA 3 – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/44, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte (Co.S.A.ySa.) para la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar sustancialmente la problemática del servicio actual incrementando el caudal, el área de abastecimiento y optimizando parte del sistema de distribución existente en la zona oeste de la localidad de Vaqueros;

Que la presente contratación es parte de un proyecto general y para esta tercera etapa es preciso la conclusión del nuevo acueducto en la zona alta por parte del IPV y la ejecución de otras obras que se encuentran muy avanzadas, como ser la rehabilitación de la cisterna de 600 m³ y obras necesarias para que el agua producida en la Nueva Planta Potabilizadora de Campo Alegre llegue a la misma;

Que en consecuencia, esta tercera etapa comprende para la red de agua potable, 1.239,21 m³ de excavación a máquina para colocación de cañerías, incluyendo limpieza del terreno, desmonte, perfilado manual, con depresión de napa y transporte del sobrante, la provisión y colocación de 377,49 m³ de material de asiento y recubrimiento de cañerías, 861,72 m³ de relleno con apoyo de máquina con material de la excavación y compactación de zanja hasta 1,80 m, desparramo del sobrante, sin aporte de material para relleno, con transporte, la provisión y colocación de 1.686 m de cañería de PVC de 75 mm de espesor, la provisión y colocación de piezas especiales de PVC clase 10 para ejecución de empalmes a redes, dados de anclajes, etc., la provisión y colocación de 6 válvulas esclusas (VE) tipo Euro 20 (de HD, doble brida, asiento flexible), la provisión y colocación de 2 válvulas esclusas (VE) tipo Euro 20 (de HD, doble brida, asiento flexible) para desagüe, la provisión y colocación de 2 hidrantes a bola, la construcción integral de cámara de H°A° incluido excavación, sin bombeo y con desparramo de material de la excavación y para las conexiones domiciliarias, la excavación y relleno de 36 m³ y la ejecución de 50 conexiones domiciliarias completas hasta la LM, con pilar y gabinete, incluyendo kit de conexión según tipo de Medidor clase B, cuadrante seco, chorro múltiple y transmisión magnética, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04/07 y de las especificaciones técnicas de fs. 10/44,

Que en virtud de ello, a fs. 47/68, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 39.900.254,77 (pesos treinta y nueve millones novecientos mil doscientos cincuenta y cuatro con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Septiembre de 2.023, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 52;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros;

Que a fs. 69, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 235/23, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 72, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 75/76, rola Dictamen N° 583/23 emitido por la Coordinación Legal y

Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 77, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 111/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "OPTIMIZACIÓN RED DE AGUA POTABLE - VAQUEROS - ZONA ALTA - SECTOR III - ETAPA 3 - VAQUEROS - DPTO. LA CALDERA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 39.900.254,77 (pesos treinta y nueve millones novecientos mil doscientos cincuenta y cuatro con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Septiembre de 2.023, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Vaqueros.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Vaqueros, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 25.000.000,00 al Curso de Acción: 092007192801 - Proyecto: 912 - Unidad Geográfica: 77 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046880

SALTA, 17 de Noviembre de 2.023

RESOLUCIÓN N° 858

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 347 - 295.162/2.020 - Cpde. 26 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CIRCUITO TURÍSTICO Y CIENTÍFICO OJOS DE MAR ETAPA 2 - TOLAR GRANDE - DPTO. LOS ANDES - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 341/23 (fs. 33) a la empresa "BRUNO NICOLÁS ALARCÓN", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 33.504.929,09 (pesos treinta y tres millones quinientos cuatro mil

novecientos veintinueve con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 (fs. 09/10);

Que a fs. 15, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 17, mediante Actuación N° 336/23 rola la intervención del Registro de Contratista de Obras Públicas, a fs. 18/19 el Dictamen N° 492/23 y a fs. 20 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 11,19 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que a fs. 21, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 37.253.662,91 (pesos treinta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y dos con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 33.504.929,09 (pesos treinta y tres millones quinientos cuatro mil novecientos veintinueve con 09/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 3.748.733,82 (pesos tres millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y tres con 82/100);

Que a fs. 23, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Salta, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 24/28, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 30/31, mediante Dictamen N° 585/23 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 32, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 232/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CIRCUITO

TURÍSTICO Y CIENTÍFICO OJOS DE MAR ETAPA 2 – TOLAR GRANDE – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 341/23, a la contratista “BRUNO NICOLÁS ALARCÓN”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 341/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 37.253.662,91 (pesos treinta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y dos con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 3.748.733,82 (pesos treinta y tres millones quinientos cuatro mil novecientos veintinueve con 09/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 3.748.733,82 (pesos tres millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y tres con 82/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “BRUNO NICOLÁS ALARCÓN”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 041012000602 – Cuenta Objeto: 123121 – Aux.: 1000 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046881

SALTA, 21 de Noviembre de 2.023

RESOLUCIÓN N° 859

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 111.226/19 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 778/22; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 190/191), se declara fracasado el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 62/22 para la ejecución de la obra “MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A PARAJES LA TROJA Y EL CHAMICAL – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 5.205.089,43 (pesos cinco millones doscientos cinco mil ochenta y nueve con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y se autoriza a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que asimismo, la Disposición N° 119/21 de la Unidad Central de Contrataciones establece para estos casos que el precio testigo de una obra pública es el presupuesto oficial

confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas para la obra en cuestión;

Que en ese marco a fs. 194/196, se efectuaron 3 (tres) invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 06 de Octubre de 2.023 (fs. 199), presentaron sus ofertas 03 (tres) empresas: "LU.MAR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.", "BARBOZA DANIEL CAYETANO" e "INSECA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 229/231, rola el informe de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora, la cual recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: "LU.MAR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.", "BARBOZA DANIEL CAYETANO" e "INSECA S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios de adjudicación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión de Evaluadora entiende que las ofertas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad suficiente para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, sus planes de trabajo y las metodologías coherentes y respetan los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra cotizadas;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora, recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "LU.MAR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.", en la suma de \$ 27.520.527,44 (pesos veintisiete millones quinientos veinte mil quinientos veintisiete con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, que representa un 4,90 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de agosto de 2023, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por tener el menor precio y cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 233/235, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 237, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 238/239, mediante Dictamen N° 584/23, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 240, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 62/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, encomendado por

Resolución S.O.P. N° 778/22, para la ejecución de la obra "MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A PARAJES LA TROJA Y EL CHAMICAL – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 5.205.089,43 (pesos cinco millones doscientos cinco mil ochenta y nueve con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "LU.MAR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.", "INSECA S.R.L." y "BARBOZA DANIEL CAYETANO", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 3º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "LU.MAR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.", CUIT N° 30-71786540-1 la ejecución de la obra "MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A PARAJES LA TROJA Y EL CHAMICAL – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 27.520.527,44 (pesos veintisiete millones quinientos veinte mil quinientos veintisiete con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar las más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "LU.MAR OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3º de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038007002 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 915 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 7º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/12/2023
OP N°: SA100046882

ACORDADAS

ACORDADA N° 14.040 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que corresponde fijar audiencia para el sorteo de los abogados de la matrícula a que refiere el art. 1º de la Ley 2420 (original Ley 1.142).

Por ello,

ACORDARON :

I. **SEÑALAR** la audiencia del día 18 de diciembre de 2023, a las 8:30 horas, a fin de que tenga lugar el sorteo, en acto público, de los Abogados que desempeñarán las funciones previstas en el art. 1° de la Ley 2.420 (original Ley 1.142).

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – Maria Edit Nallim – Maria Alejandra Gauffin, JUEZAS – Fabián Vittar – Ernesto R. Samson – Pablo López Viñals – Guillermo Alberto Catalano – Jose Gabriel Chiban, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100012390
Fechas de publicación: 05/12/2023
Sin cargo
OP N°: 100110061

DISPOSICIONES

SALTA, 24 de Noviembre del 2023

DISPOSICIÓN N° 111
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Expte. N° 255-265891/2023 Cde.0

VISTO la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; y Nota 109/2023 de la Dirección del Registro de Contratista mediante la cual eleva a esta Dirección General, el listado de índices de precios de los insumos para la construcción correspondiente al mes de OCTUBRE 2023, Adicionales, Planilla, flete carretero y correcciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone: *“...La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”;*

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Artículo 5° apartado a) – Inc. 7) del Decreto N° 1319/18– Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que, a su vez, en el Decreto N° 1170/03 y su Decreto Modificatorio N° 3721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza

a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento, y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que, en congruencia con ello, la Dirección de Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2023;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar;

Que el Área Jurídica de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) del Artículo 5° de la Ley N° 8072; y en el Artículo 5° - apartado a - Inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1319/18; Artículo 4° del Dcto. 1170/03- modificado por Dcto. 3721/13.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD
CENTRAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PUBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al Mes de OCTUBRE de 2023, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, los que como ANEXO I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los precios finales previstos en el Artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Chanampa

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012394
Fechas de publicación: 05/12/2023
Sin cargo
OP N°: 100110079

LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/23
UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA**

PROGRAMA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO - SECRETARÍA DE HABITAT - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT.

Expte. N°: 0110068-273090/2023-0

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 05 VIVIENDAS DE MEDIO CAMINO EN DISTINTAS

LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SALTA – SUBPROGRAMA HABITAR INCLUSIÓN – PROGRAMA NACIONAL CASA PROPIA.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones” en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Consultas o pedidos de aclaraciones: hasta el día 18/12/2023 a la dirección de correo electrónico contrataciones@ipvsalta.gov.ar.

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones”.

Visita de obra: el lugar, día y hora de la misma será publicada oportunamente en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones”.

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano 1349 – Ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta 10:00 horas del 21 de Diciembre de 2023.

Lugar y Fecha de Apertura de ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1.349 – Ciudad de Salta, Sala de Situación, el 21 de Diciembre de 2023 a horas 10.00.

Carrizo, SECRETARIO EJECUTIVO

Valor al cobro: 0012 – 00009358
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100110110

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0075-LPU23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE SET DE GUÍAS DE ALIMENTACIÓN CON ENTREGA DE BOMBAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL EN COMODATO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-139185/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 14/12/2023 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344-4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica

Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009357
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100110104

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0077LPU-23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y PLOTEO PARA AMAROK.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia

Expediente N°: 0140044-50474/2023-3.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 12/12/2023 – **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328- 7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344-4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009353
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100110098

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-0085 LPU23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Objeto: ADQUISICIÓN DE COPAS MENSTRUALES.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

Expediente: 0030435-131158/2023-0.

Destino: Secretaría de las Mujeres, Género y Diversidad.

Fecha de Apertura: 26/12/2023 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la

Edición N° 21.605

Salta, martes 5 de diciembre de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 - 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00009352
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100110097

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0086-LPU23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ADAPTADO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N° 0100394-176477/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 19/12/2023 - **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los Nos. (0387) 4364344 - 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00009351
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100110096

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0087 LPU-23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0080235-122166/2023-3.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 26/12/2023 – **Horas:** 09:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328- 7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344-4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009350
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100110095

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 173/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-220664/2023-0.

Adquisición de: materiales varios para construcción de divisorios con destino a Dirección de Administración-División Económico, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1.490 y 1.491 /2023.

Disposición N° 1.710/2023 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas

- J.M. SOLUCIONES de Melgar Augusto José: por un importe total de pesos trescientos setenta y un mil seiscientos veinte con 00/100 (\$ 371.620,00).
- SAN JORGE de Hernán Patricio Nuñez Godoy: por un importe de pesos: veinte mil ciento ochenta y seis con 00/100 (\$ 20.186,00).

Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00017898
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110060

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 162/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N° 0140050–205182/2023–0.

Adquisición de: cartuchos calibre 9 x 19 mm. FMJ 124 grains, con destino a Armería Central, dependientes del SPPS. **Pedidos N°:** 1395/2023.

Disposición N°: 1.683/2023 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: ARMERIA EL COLORADO de Gabriel Alejandro Yamin: por un importe de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000,00).

Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00017897
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110059

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 175/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050–200193–2023–1.

Adquisición de: rodamientos y correas, para móvil N° 52 ambulancia Iveco Daily 3.0, Modelo 2.006– dominio FPL879, afectada a UC N° 1, dependiente del Servicio Penitenciario de Salta.

Disposición N°: 1717/23 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA, por monto total de pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$ 170.000,00).

Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00017896
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110058

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 142/2023 – 3° LLAMADO FRACASADO

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N°: 0140050- 164860/2023-0, referente a la adquisición de materiales de pintura para puertas metálicas y refacción general, con destino a la Unidad Carcelaria N° 1 – Pabellón G y Alcaldía General N° 1 – Pabellón A, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 970- 971/2023.

Disposición N° 1.669/2023 de la DGSPPS.

Declarar: FRACASADO EL PROCEDIMIENTO DEL 3° LLAMADO de la Adjudicación Simple N° 142/2023.

Campos, DIRECTOR (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00017895
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110057

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 142/2.023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la adquisición de: DOS (2) PC DE ESCRITORIO PARA DIV. CONTABILIDAD.

Presupuesto Oficial: \$ 400.000,00 (pesos: cuatrocientos mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-221699/2023-0.

Apertura: 14 de diciembre de 2023 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: DVS España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 13-12-2023, inclusive. Tel. (0387) 4310826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Ríos, DPTO. CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0011 – 00017892
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110051

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 141/2023

**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la provisión de: NOVECIENTOS (900) LITROS DE NAFTA SUPER PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 315.000,00 (pesos: trescientos quince mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-246204/2023-0.

Apertura: 11 de Diciembre de 2023 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – e-mail uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 07-12-2023, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00017892

Fechas de publicación: 05/12/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100110050

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24883/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de camión cisterna para reparto de agua en Tolloche por el plazo de 1 (un) mes.

Expte. N°: 24883/23.

Destino: Tolloche.

Fecha de Contratación: 29/11/2023.

Proveedor: GOMEZ MARIA CECILIA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

SALTA, 30 de Noviembre de 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009347

Fechas de publicación: 05/12/2023

Importe: \$ 770.00

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24890/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de limpieza y recuperación del pozo N° 3 Parque Belgrano.

Expte. N°: 24890/23.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 30/11/2023.

Proveedores: CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 30 de Noviembre del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009347

Fechas de publicación: 05/12/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100110064

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE AFIP – DGI – 37,5 TONELADAS DE SOJA EN BOLSAS DE 50 KGS. POR MARCELO SCARPONETTI

Remate por cuenta y orden de AFIP-DGI, 37,5 toneladas de soja en bolsas de 50 Kgs.

El día martes 5 de diciembre de 2023, a horas 17,15 en el salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, sito en calle España N° 955 de la Ciudad de Salta, por Cuenta y orden de AFIP-DGI, en el marco de las actuaciones S/Acta N° 0150002022069703002 y N° 0150002022069703102, Contribuyente ROMERO MARIELA ALEJANDRA CUIT N° 27306813000, en virtud de las facultades y finalidades previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683 y Disposiciones complementarias, se procederá a la pública subasta sin base y al mejor postor de 37.500 kgs. de soja en buen estado de conservación y almacenadas en bolsas de 50 kgs. cada una, la mercadería se subastará en el estado visto que se encuentra. Se deja constancia que la mercadería fue recientemente constatada y se pudo verificar que su buen estado de conservación y apta para su comercialización, ello conforme acta de fecha 29/11/2023, firmada por la Sra. Rocío Crespo, DNI 44.864.321, hija del Sr. Victor Eduardo Crespo quien tiene a cargo el resguardo y conservación de la misma como depositario judicial – Forma de Pago: 30 % de seña del precio del remate, Comisión 10 % con más el 21% de la comisión corres. a la cond. de Res. Insc., sellado (D.G.R.) 1,2 %, todo a cargo del comprador de contado efectivo en el acto de

subasta. El saldo del 70 % deberá ser depositado a la Cuenta Corriente N° 045320123/06 – AFIP 50/625 SALTA FONDO ROTATORIO – C.U.I.T. N° 33-69345023-9 del Banco Nación, dentro de las 24 horas del día hábil siguiente de haberse realizado la subasta, y debidamente acreditado ante el Mart. y Corredor interviniente, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación, perder el postor toda suma entregada y aplicarse al remiso las responsabilidades de Ley. Retiro de Mercadería: La misma deberá ser retirada, previa acreditación fehaciente del depósito de 70 % del saldo restante de la subasta, dentro de los 5 días le efectuada la misma, debiendo coordinar la entrega con el Mart. y Corredor interviniente. Informes: Mart. Cdor. Púb. Marcelo Scarponetti, I.V.A. Resp. Insc. Tel. 3874139654.

C.P. Lic. Marcela Caceres, JEFA (INT) DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Factura de contado: 0011 – 00017907

Fechas de publicación: 04/12/2023, 05/12/2023

Importe: \$ 5,280.00

OP N°: 100110078

POR CUENTA Y ORDEN DE AFIP – DGI – 64,6 TONELADAS DE SOJA EN BOLSAS DE 40 Y 50 KGS. POR MARCELO SCARPONETTI

Subasta por Cuenta y Orden de AFIP-DGI – 64,6 Toneladas de soja en bolsas de 40 y 50 Kgs. El día martes 5 de diciembre de 2023, a horas 17:00, en a salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, sito en cale España N° 955 de la Ciudad de Salta, por Cuenta y Orden de AFIP-DGI, en el marco las actuaciones s/Actas N° 0150002022076031202 y N° 0150002022070441202, Contribuyente Carlos Mauricio Re – CUIT 20229535766 y en virtud de las facultades y finalidades previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683 y Disposiciones complementarias, se procederá a la Pública Subasta Sin Base y al mejor postor de 64.600 kgs. de soja en buen estado de conservación y almacenadas en bolsas de 40 y de 50 kgs. cada una, la mercadería se subastará en el estado visto y que se encuentra, siendo su estado bueno y apto para su comercialización. Se deja constancia que la mercadería fue recientemente constatada y se pudo verificar que su buen estado de conservación, ello conforme acta de fecha 29/11/2023, firmada por la Sra. Pamela San Millan, DNI N° 35.261.833. quien tiene a cargo el resguardo y conservación de la misma como depositaria judicial – Forma de Pago: 30 % de seña del precio del remate, Comisión 10 % con más el 21% de la comisión corres. a la cond. de Res. Insc., sellado (D.G.R.) 1,2 %, todo a cargo del comprador de contado efectivo en el acto de subasta. El saldo del 70 % deberá ser depositado a la Cuenta Corriente N° 045320123/06 – AFIP 50/625 SALTA FONDO ROTATORIO – C.U.I.T. N° 33-69345023-9 del Banco Nación, dentro de las 24 horas del día hábil siguiente de haberse realizado la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación, perder el postor toda suma entregada y aplicarse al remiso las responsabilidades de Ley. Retiro de Mercadería: la misma deberá ser retirada, previa acreditación fehaciente del depósito de 70 % del saldo restante de la subasta, dentro de los 5 días de efectuada la misma, debiendo coordinar la entrega con el Mart. y Corredor interviniente. Informes: Mart. Cdor. Púb. Marcelo Scarponetti, I.V.A. Resp. Insc. Tel. 3874139654.

C.P. Lic. Marcela Caceres, JEFA (INT.) DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Factura de contado: 0011 – 00017906
Fechas de publicación: 04/12/2023, 05/12/2023
Importe: \$ 5,060.00
OP N°: 100110077

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–202523/18

LITHEA INC. SUCURSAL ARGENTINA, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado. (SRH 1508) para planta piloto de procesamiento de carbonato de litio e instalaciones complementarias, planta sita en el Salar de Pozuelos Dpto. Los Andes, con un volumen total anual de 0,07008 hm², comprensivos de 12 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 Inc. f), 51, 100, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2293/03, Resoluciones 277 a 283/04, se ordena la publicación, de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaria de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Noviembre de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00017789
Fechas de publicación: 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100109876

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–207701/2021–0

LITIO MINERA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N°: 33–71128511–9, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, (SRH 1478) para dilución en piletas de evaporación, para el “Proyecto Mariana”, sito en Tolar Grande, Dpto. Los Andes Provincia de Salta, con un volumen total anual de 0,2371 hm³, comprensivos de 40,6 m³/ha con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. if), 51, 100, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, Resoluciones 277 a 283/04, se

ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Noviembre de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00017789

Fechas de publicación: 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023

Importe: \$ 3,850.00

OP N°: 100109875

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-6777/2006-0

CARDOZO VÍCTOR HUGO D.N.I. N° 35.477.482 y CARDOZO MATIAS AGUSTÍN D.N.I. N° 36.803.747, en su carácter de Cotitulares registrales del Catastro N° 6.308 del Dpto. Rosario de La Frontera Provincia de Salta, gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 4.952,-4.953, Suministro N° 95 (que posee empadronadas 15 ha bajo riego), a favor de uno de los Catastros resultantes y vigentes mencionados asignándosele una superficie de 5,000 ha bajo riego, con carácter permanente, (caudal de 2,625 lt/seg.), con aguas a derivar del Río Rosario u Horcones, margen derecha. Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Noviembre de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00017783

Fechas de publicación: 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023

Importe: \$ 3,850.00

OP N°: 100109868

**ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – FUNCIONARIOS INCUMPLIENTES CON DDJJ GENERALES Y
FUNCIONARIOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES**

Publicación de Funcionarios Públicos que adeudan su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales, comprendidos en la Ley N° 3.382 y N° 6.547

- Publicación de Funcionarios incumplientes con DDJJ generadas desde el 03/10/2023 al 06/11/23.
- Funcionarios que adeudan Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales hasta el día 30/11/23.

Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012393
Fechas de publicación: 05/12/2023
Sin cargo
OP N°: 100110075



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS**JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.404 – CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO**

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29 del C.P.M. que se ha declarado la CADUCIDAD y ordenado la CANCELACIÓN DE REGISTRO y la consecuente la liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
22.404	Vittori y Bandi	Dis. de Cobre, Plata, Uranio y Vanadio	Rosario de Lerma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Fechas de publicación: 05/12/2023

Sin cargo

OP N°: 100110055

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.408 – CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29 del C.P.M. que se ha declarado la CADUCIDAD y ordenado la CANCELACIÓN DE REGISTRO y la consecuente la liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
22.408	Vittori y Bandi IV	Dis. de Cobre, Plata, Uranio y Vanadio	Rosario de Lerma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Fechas de publicación: 05/12/2023

Sin cargo

OP N°: 100110054

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi, en los autos caratulados: **"TROGLIERO UGARTE, IGNACIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO"**, EXP N° 813622/23, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Trogliero Ugarte, Ignacio D.N.I. N° 26.485.009, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, 22 de Noviembre de 2023.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00017889
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110047

La Dra. María Esther Kotik, Secretaria de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"MONTELLANO, JUAN CARLOS POR SUCESORIO"**, EXP - 813506/23; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Carlos Montellano, DNI N° 11.081.882, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 22 de Agosto de 2023.

María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00017888
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110046

La Sra. Jueza, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1^{ra} Inst. 6° Nominación, Secretaria N° 2, en autos caratulados: **"ZUPAN, FLORENCIA SOLANGE POR SUCESORIO"** EXP 768430/22, Ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, de la Sra. FLORENCIA SOLANGE ZUPAN DNI N° 21.310.126, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00017887
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110045

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6^{ta} Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Povoli, en los autos caratulados: **"TORRES, MARIA CECILIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO"**, EXPTE. N° EXP - **803583/23**, citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de MARIA CECILIA TORRES DNI N° 29.738.311 y ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.
SALTA, de Noviembre de 2023.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00017886
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110044

La Dra. Maria Fernanada Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la II° Nominación, en los autos caratulados: **"GUZMAN, HIGINIO RAMIRO; ACUÑA, ALCIRA POR SUCESIÓN AB INTESTATO"**, EXP - **807715/23**, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Higinio Ramiro Guzman, DNI N° 3.958.023, y de la señora Alcira Acuña, DNI N° 2.966.613, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 11 de agosto de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00017885
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110042

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"CASTILLO, SANTUSA CATALINA POR SUCESIÓN**



AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP – 807368/23, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora SANTUSA CATALINA CASTILLO (DNI 5.632.739), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 29 de Noviembre de 2023.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00017884

Fechas de publicación: 05/12/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100110041

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2^{da} Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 de la Dra. María Carabajal Nesteruk ® , en los autos caratulados: **"CALIZAYA, ANGEL- SUCESORIO"**, EXPTE. EXP N° – 9221/23, ORDENA SE CITE por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de de 2023.

Dra. Catalina, Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00016770

Fechas de publicación: 05/12/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100110039

En los autos caratulados: **"GUERRA, SILVIA ESTER POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 835.132/23 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Silvia Ester Guerra DNI N° 6.383.574, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO DE LA OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00017881

Fechas de publicación: 05/12/2023

Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110035

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"LUNA, ROSA YOLANDA POR SUCESORIO" EXPTE. N° 78526/86**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de ROSA YOLANDA LUNA L.C. 1.258.388, y ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Noviembre de 2023.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00017849
Fechas de publicación: 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100109990

En los autos caratulados: **"PEREZ, NILDA DEL VALLE – POR SUCESORIO", EXP – 823151/23** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Nilda del Valle Perez, DNI N° 4.588.013, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 8 de Noviembre de 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00017842
Fechas de publicación: 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100109974

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: **"VERA, CRISTINA D.N.I. N° 4.520.420 Y/O CI N° 9.568.553 POR SUCESORIO", EXPTE. N° 755736/21** ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de

esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Noviembre de 2023.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00017825
Fechas de publicación: 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100109949

La Dra. San Miguel Jacqueline, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8^a Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley en el: "**SUCESORIO DE HUMBERTO D´ANDREA, L.E. N° 7.243.673, EXPTE. N° 824.413/23.** Publíquese por 1 (un) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.

SALTA, de Noviembre de 2023.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016634
Fechas de publicación: 06/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100107771

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2^{da} Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 de la Dra. Maria Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: "**RUIZ, UBALDO PEDRO Y SUELDO, GUILLERMINA ROSA SUCESORIO**", **EXPTE. N° 8628/22**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Noviembre de 2023

Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00016630
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100107767

En los autos caratulados: **"CARRIZO, HERIBERTO; GUAYMAS EMMA ANTOLINA POR SUCESORIO"**, EXP – 835306/23 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, a cargo de la Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Heriberto Carrizo, DNI N° 7.257.976 y Emma Antolina Guaymas DNI N° 3.028.990, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016324

Fechas de publicación: 05/12/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100107272

REMATES JUDICIALES

POR MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE – JUICIO EXPEDIENTE N° 805734/23

Remate judicial sin base Automóvil Chevrolet – Modelo Tracker AWD – LTZ+; año 2016.
Remate: 5 de diciembre de 2023 a horas 18:00 en el local de remate sito en calle Leguizamón 1881 de la ciudad de Salta. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ª Nominación a cargo del Dr. Sergio Alejandro Bonari, Juez; Dra. Analía Cajal, Secretaria. En los autos caratulados: "PARRA, CARLOS ADRIAN CONTRA CARRANZA BENET, DANIELA ALEJANDRA POR EJECUTIVO" EXPTE. N° 805734/23, ordena rematar un automóvil dominio PQX140; marca Chevrolet; modelo Tracker AWD LTZ+; año 2016, motor N° 2H0151965985, chasis N° 3GNCJBEE1GL148272, sin base: publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. El adquirente, en el acto del remate, deberá abonar el total del precio sugerido de la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Intimar al comprador a constituir domicilio procesal en el Acta de remate (art. 592) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 592 y 41). Forma de Pago: 100 % de contado dinero en efectivo, en el acto de Remate contra entrega del bien; Sellado DGR: 1,25 %, IVA 21 % del precio de la compra dinero en efectivo todo a cargo del comprador. Honorarios del martillero: 10 %, a cargo del comprador y en el mismo acto. Datos de demandado: Carranza Benet, Daniela Alejandra DNI 18795302. El bien se remata en el estado visto que se encuentra, podrá ser revisado el día del remate a partir de horas 17:30. Ordena Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes: martillera corredora pública María de los Ángeles Aguirre Mat. Prof. N° 177 (IVA Monotributo), Cel.

154152725 o email: m_aguirre_77@hotmail.com.

SALTA, 27 de Noviembre de 2023.

María de los Ángeles Aguirre, MARTILLERA – CORREDORA PÚBLICA

Factura de contado: 0011 – 00017901
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 1,518.00
OP N°: 100110071

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral y de Personas y Familia – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Laura Barrera en los autos caratulados: **“AYLAN, BERNARDO C/JUNCOSA, FRANCISCO SOCIEDAD ANÓNIMA; JAUREGUI, SATURNINO Y OTROS S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN” EXPTE N.º 1172/15**. Se cite a la Sra. VACA SIVILA para que se presente en el término de tres (3) días de la última publicación a hacer valer sus derechos y/o sus herederos en el presente proceso, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 343- último párrafo del CPCyC. Fdo.: Dr. Hector Sebastián Guzman- Juez Interino – Dra. Mariana Laura Barrera- Secretaria.

JOAQUÍN V. GONZALEZ, de de 2023.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Fechas de publicación: 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023
Sin cargo
OP N°: 100110053

El Dr. Hugo Nicolas Postigo Zafaranich, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Quiroga Daniela Inés en los autos caratulados: **“VELEZ CANO, JOSE LUIS; VELEZ CANO, NORA INES; VELEZ CANO, JESÚS RAMON; VELEZ CANO, ANA ROCÍO CONTRA BURGOS DE CANO, ROSA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES”, EXPTE. N°: 508485/15**, ordena CÍTESE por edictos, que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, al o los herederos de la Sra. BURGOS CANO, ROSA para que comparezca/n a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Fdo. Firmado por el Dr. María Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, Dra. Daniela Ines Quiroga, Secretaria.

SALTA, de Noviembre 2023.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00017839
Fechas de publicación: 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100109971

La Señora Jueza Dra. María Fernanda Are Wayar, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría del Dr. Jose Felix Fernandez, en los autos caratulados: **“SULCA JORGE ALBERTO CONTRA GEREZ EMILIANO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 786824/22”**, CITA al señor Emiliano Gerez y/o sus herederos a hacer valer sus derechos en el término de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.). Se ordena la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.
SALTA, de Octubre de 2023.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00017754
Fechas de publicación: 28/11/2023, 29/11/2023, 30/11/2023, 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100109822

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO: INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **“CARRIZO SILVINA SOLEDAD – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-688855/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de dos días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos de comunicar que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución por la sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la Ley LCQ.
SALTA, 30 de Noviembre de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00009346
Fechas de publicación: 05/12/2023, 06/12/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100110043

EDICTO: INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira,

en autos caratulados: **“GIMÉNEZ MARTÍN ARMANDO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-742510/21**, ordena la publicación de edictos, por el término de dos días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos de comunicar que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución por la sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la ley LCQ. **SALTA**, 30 de Noviembre de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009345
Fechas de publicación: 05/12/2023, 06/12/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100110040

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“LUNA, DANIEL RICARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 835.371/23**, hace saber que en fecha 24 de noviembre de 2023 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Ricardo Luna, DNI N° 34.331.605, CUIL N° 20-34331605-5, con domicilio real en manzana N° 5, lote s/N°, barrio El Paraíso, Villa San Lorenzo, y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 01 de diciembre de 2023 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 Inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 24 de Noviembre de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009340
Fechas de publicación: 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023, 08/12/2023
Importe: \$ 5,005.00
OP N°: 100109999

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“BURGOS, PAULA ANTONIA POR QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 834895/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de

circulación comercial, informando que en fecha de 28 noviembre de 2023: **1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Paula Antonia BURGOS, DNI N° 22.719.573** con domicilio real declarado en calle Deán Funes n° 1911, 1° piso, Dpto. "B" y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Necochea n° 619; ambos de esta Ciudad. **2)** Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** FIJAR el **día 27 de febrero de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5)** FIJAR el **día 12 de abril de 2.024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). **6)** FIJAR el **día 28 de mayo de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$15.000. SALTA, 30 de Noviembre de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00009339

Fechas de publicación: 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023, 08/12/2023

Importe: \$ 6,600.00

OP N°: 100109998

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**CASTILLO, MIRTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP - 835346/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra de Mirta Castillo DNI 25.783.893**, con domicilio real en calle Las Encinas n° 70 y procesal constituido en calle Pueyrredon N° 517, de esta Ciudad. **2) Ordenar a la fallida** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el **día 18 de febrero de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los **pedidos de verificación**, **5) El día 14 de abril de 2.024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). **6) El día 2 de junio de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$15.000 (10 % SMVM).

Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00009332
Fechas de publicación: 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023, 08/12/2023
Importe: \$ 6,325.00
OP N°: 100109977

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en calle Fontana esquina Avenida Almirante Brown de la Ciudad de Las Lomitas – Provincia de Formosa, a cargo de la Dra. Araceli Edith Mocca, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Liz Hidalgo; cita por el término de diez (10) días a la “EMPRESA NORPLAM AUTOMOTORES SRL”, para que comparezca tomar intervención en estos artes, conforme lo ordenado en **Expte. N° 233 Año 2.019** caratulados: **"ERAZU, SANCHEZ ANGEL CLEMENTE C/EMPRESA NORPLAN AUTOMOTORES S.R.L. Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (Incumplimiento de Contrato)"**.

Publíquese por cinco (5) día, en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Salta.

SECRETARÍA, 07 de Septiembre de 2023.

Sonia Liz Hidalgo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00017832
Fechas de publicación: 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100109964



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LA MISION SAS

Por instrumento privado, de fecha 12/10/2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LA MISION SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle J.M. Leguizamón, número 750, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socio: Alfredo De Angelis, D.N.I. N° 14.488.045, CUIT. N° 20-14488045-6 de nacionalidad argentino, nacido el 21 de junio de 1961 profesión ingeniero, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Av. Belgrano N° 976, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 40 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias y ganaderas; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, imprenta y graficas en cualquier soporte; iii) Industrias manufactureras de todo tipo; iv) Culturales y educativas; v) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; vi) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vii) Inmobiliarias y constructoras; viii) Inversoras, financieras y fideicomisos; ix) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; x) Salud y xi) Transporte. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

Capital: el capital social \$ 5.000.000 (pesos cinco millones) representado por 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (mil) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, suscripto por Alfredo De Angelis en la cantidad de 5000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en un plazo de 2 años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Alfredo De Angelis, D.N.I. N° 14.488.045, CUIT. N° 20-14488045-6, con domicilio especial en la calle J.M. Leguizamón N° 750, de la localidad Salta, provincia de Salta. Suplente: Josefina Casanova, D.N.I. N° 29.586.168, CUIT N° 27- 29586168-7, con domicilio especial en la calle J.M. Leguizamón N° 750, de la localidad Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00017905
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 2,381.50
OP N°: 100110076

SALTA ECUESTRE SAS

Por instrumento privado, de fecha 11/10/2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SALTA ECUESTRE SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en el Barrio Mirasoles manzana 489 A, Casa N° 21, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socio: Diego Ezequiel Amante, DNI 31.845.904, CUIT 20-31845904-6 de nacionalidad argentina, nacido el 11 de octubre de 1985, de profesión docente, estado civil soltero, con domicilio en Wilde N° 590, de la ciudad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta y Juan Manuel Pulleiro, DNI 14.745.378, CUIT 20-14745378-8 de nacionalidad argentina, nacido el 20 de junio de 1961, de profesión comerciante, estado civil separado, con domicilio en Barrio Mirasoles Manzana 489 A, casa N° 21, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias y ganaderas; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Culturales, de formación y educativas; v) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vi) Inversoras, financieras y fideicomisos; vii) Transporte. b) Cría de caballos, amanse y mantenimiento y/o venta. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

Capital: el capital social \$ 1.000.000 (pesos un millón) representado por 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (mil) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, suscripto por : Diego Ezequiel Amante, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Juan Manuel Pulleiro, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Juan Manuel Pulleiro, DNI 14.745.378, CUIT 20- 14745378-8, constituyendo domicilio especial en el Barrio Mirasoles Manzana 489 A, Casa N° 21, de la localidad Salta, provincia de Salta. Suplente: Diego Ezequiel Amante, DNI 31.845.904, CUIT 20-31845904-6, constituyendo domicilio especial en el Barrio Mirasoles Manzana 489 A, Casa N° 21, de la localidad Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00017904

Fechas de publicación: 05/12/2023

Importe: \$ 2,887.50

OP N°: 100110074

PSI-GROUP SAS

Por instrumento privado, de fecha 07/08/2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PSI-GROUP SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en 12 de Octubre 1250, piso 12, Dpto. C, de la ciudad de Salta, provincia Salta.

Socio: Jorge Alejandro Ortega, DNI 27.982.061, CUIT 20- 27982061-5 de nacionalidad argentina, nacido el 27 de febrero de 1980, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Sarmiento N° 438, de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta y Raúl Sebastián Milagro Petersen, DNI 26.045.147, CUIT 20-26045147-3 de nacionalidad argentina, nacido el 26 de agosto de 1977, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Sarmiento N° 438, de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias y ganaderas; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Culturales, de formación y educativas; v) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; vi) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vii) Inmobiliarias y constructoras; viii) Inversoras, financieras y fideicomisos; ix) Servicios: Petroleros, gasíferos, forestales, mineros y energéticos en todas sus formas; x) Salud; xi) Transporte. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

Capital: \$ 10.000.000, representado por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscripto de la siguiente manera: Jorge Alejandro Ortega, suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Raúl Sebastián Milagro Petersen, suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador. **Administradores:** Titular: Jorge Alejandro Ortega, DNI 27.982.061, CUIT 20- 27982061-5, constituyendo domicilio especial en la calle 12 de Octubre 1250, piso:12 Dpto.: C, de la ciudad de Salta, provincia Salta, República Argentina. Suplente: Raúl Sebastián Milagro Petersen, DNI 26.045.147, CUIT 20-26045147-3, constituyendo domicilio especial en la calle 12 de Octubre 1250 piso:12 Dpto. C, de la ciudad de Salta, provincia Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 - 00017903

Fechas de publicación: 05/12/2023

Importe: \$ 2,838.00

OP N°: 100110073

CIGEBASAS

Por instrumento privado, de fecha 29 de septiembre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CIGEBASAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Huayratata esquina calle 2 - Urbanización La Jorgelina, de la ciudad de Salta provincia de Salta.

Socios: Torcivia López, Franco Mariano, DNI N° 36.345.619, CUIT N° 20-36345619-8, de nacionalidad argentina, nacido el 24/05/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Juan N° 1.446, localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) La explotación de los rubros: Restaurant, Heladería y Servicios Gastronómicos. podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento

de toda clase de productos, mercaderías, sustancias alimenticias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios gastronómicos, sea directa al cliente, y/o catering y/o delivery y/o por Internet, venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. Explotación y administración gastronómica de locales, restaurantes, propios y/o arrendados; con expedición, despacho, elaboración, venta y servicio de todo tipo de productos alimenticios, comidas, postres, sándwiches, hamburguesas, panchos, papas fritas, café, té, de negocios y servicios del ramo restaurante, bar, confitería, cafetería y despacho de bebidas con o sin alcohol y toda clase de artículos y productos pre elaborados y/o elaborados y comedores industriales y/o de todo tipo. B) Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con el negocio de la gastronomía. C) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; Pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas por la ley o el presente estatuto.

Capital: \$ 300.000,00, dividido por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Torcivia López, Franco Mariano, suscribe la cantidad de 300 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**
Administrador Titular: a Torcivia López Franco Mariano, DNI N° 36.345.619, constituyendo domicilio especial en calle San Juan N° 1.446 de la localidad de Salta, Provincia de Salta.
Administrador Suplente: a Arias Carla Mercedes, DNI N° 32.630.304, constituyendo domicilio especial en calle Territorio de Misiones N° 2.912 – Barrio Intersindical, localidad de Salta, Provincia de Salta, de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A CARGO DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00017890

Fechas de publicación: 05/12/2023

Importe: \$ 3,008.50

OP N°: 100110048

LITIO SALAR SAS

Por instrumento privado de fecha 29/08/2023 y adenda de fecha 25/10/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LITIO SALAR SAS, con domicilio en la jurisdicción en la Provincia de Salta, República Argentina y sede social en pasaje Gabriel Puló N° 167, barrio San Bernardo, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Youn Yup Sang, D.N.I. N° 92.769.716, CUIT 20-92769716-6, de nacionalidad surcoreano, nacido el día 18 de julio de 1966, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en Pasaje Gabriel Puló N° 170, barrio San Bernardo, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparando muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio, prestar servicios de prospección minera, movimientos de suelos y perforaciones de suelos y rocas, realizar estudios geotécnicos, elaboración de planos, proyectos, administración, dirección y ejecución de obras de infraestructura geológicas y de prospección minera, incluyen la logística, campamentos, instrumental, herramientas, equipos y vehículos de transporte. 2) Dirección técnica y ejecución de obras de perforación de pozos destinados a la prospección, explotación y/o producción de la industria minera, hidrocarburíferas e industrial, así también obras para la perforación de suelos y rocas hasta la obtención de testigos minerales, alquiler con o sin operador o chofer todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados ya se en el ámbito provincial, nacional e internacional. 3) Construcción, montaje y operaciones en tierra o agua de instalaciones de perforación, explotación y bombeo e instalaciones y estructuras para la extracción, explotación subterránea o a cielo abierto, laboratorios, plantas de proceso y beneficio de minerales, de elaboración y procesamiento de productos relacionados con la actividad minera. 4) Explotación y administración de talleres mecánicos de mantenimiento y reparación de herramientas de prospección minera, equipos de perforación y movimientos de suelo. 5) Representaciones comerciales, importación, explotación y comercialización de tecnología, equipos de perforación, máquinas de la industria, herramientas, repuestos, insumos, importación de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueran necesarios para el desenvolvimiento de la minería. 6) Estudiar planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, plantas procesadoras, construcción de módulos, alquiler de módulos habitacionales, oficinas, depósitos, cocina, comedor y toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera. 7) La sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro mueble o inmueble, así también podrá celebrar contratos con autoridades estatales o con empresas físicas o jurídicas ya sean éstas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con compañías financieras, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general y efectuar cualquier otro acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital: el capital social es de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por el Señor Youn Yup Sang.

El Señor Youn Yup Sang suscribe la cantidad de 2.000 (dos mil) acciones. El Socio suscribe el 100 % del capital social y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse al menos un administrador suplente. **Administradores:** Designar como **Administrador Titular:** al señor Youn Yup Sang, D.N.I.N° 92.769.716, CUIT 20-92769716-6, con domicilio especial en pasaje Gabriel Puló N° 170, barrio San Bernardo, Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Designar como **Administrador Suplente:** al Señor Moon Ho Kim, D.N.I.N° 92.568.741, CUIT 20-92568741-4, con domicilio especial en Pasaje Gabriel Puló N° 167, barrio San Bernardo, Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre de Ejercicio económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A CARGO DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 - 00017883
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 4,015.00
OP N°: 100110038

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – (SAETA SA)

Convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el **DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2023**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. de Los Incas s/N°, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de la transferencia de la unidad de la Unidad Dominio JXT- 007 a la Municipalidad de La Merced – Salta;
- 3) Tratamiento de la transferencia de la unidad Dominio JVO-594 a la Municipalidad de Rosario de Lerma m- Salta;
- 4) Tratamiento de la transferencia de unidad Dominio KAX-892 a la Municipalidad de Chicoana – Salta....”.

Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00017868

Fechas de publicación: 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023

Importe: \$ 9,350.00

OP N°: 100110014

AVISOS COMERCIALES

SIPINCA SA – ESCISIÓN

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 17 de febrero de 2022 los accionistas aprobaron la escisión de parte del patrimonio de la sociedad SIPINCA SA (escidente), sociedad cuya constitución fue inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el número 4701 del libro 1 de sociedades por acciones, en fecha 26/06/1998; cuyo cambio de jurisdicción fue inscripto ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta al folio 167, asiento N° 4322 del Libro N° 16 de Sociedad Anónima en fecha 23 de marzo de 2011, destinándolo para la constitución dos sociedades denominadas NORTE FERTIL SA y POMAGAR SA (sociedades escindidas).

Asimismo, aprobaron balances especiales y consolidados de escisión cerrados al 30/11/2021 y la relación de cambio de las cuotas sociales.

Que, como consecuencia de la escisión de parte del patrimonio de la sociedad SIPINCA SA, la misma reduce su capital por la suma de \$ 4.328.334, por lo que queda establecido en la suma de \$2.164.166, quedando redactado el artículo cuarto del estatuto social de la siguiente manera: *“Artículo Cuarto: el capital social es de pesos dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis con 00/100 (\$2.164.166,00) representado por 2.164.166 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de \$1 (un peso) cada una. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, mediante la emisión de acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal de \$1 (un peso) por acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550”.*

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00017926

Fechas de publicación: 05/12/2023

Importe: \$ 1,870.00

OP N°: 100110130

DON ROLANDO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de fecha 28 de junio de 2023, los socios resolvieron reformar las cláusulas séptima y octava del contrato constitutivo de la sociedad y designar gerente. Como consecuencia el instrumento queda modificado de la siguiente manera **“Séptima:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un

máximo de dos (2) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período de tres (3) años, pudiendo ser reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. **Octava:** el o los socios gerente/s, tiene/n plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme a lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa de sus facultades. El gerente no podrá utilizar la firma de la sociedad para garantizar obligaciones personales, propias o de terceros". Se designa a Mónica Silvina Jora, DNI N° 12.553.454, quien revestirá el carácter de socio gerente, por el período de 3 años, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Gral. Güemes N° 90, de la ciudad de Cerrillos, provincia de Salta.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE

Factura de contado: 0011 – 00017902
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 1,683.00
OP N°: 100110072

NOA AVÍCOLA SAS – DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 01 de agosto de 2023, los socios designaron los nuevos miembros del órgano de administración de la sociedad NOA AVICOLA SAS, Administrador Titular: María Candela Castilla DNI N° 42.503.679, CUIT N° 27-42503679-9, con domicilio especial en barrio Casas del Bosque, lote 18, La Trinidad, localidad de San Lorenzo, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. Administrador Suplente: a Teran Villagran Fernando Jose, DNI N° 39.215.146, CUIT 20-39215146-0, con domicilio especial en barrio Casas del Bosque lote 18, La Trinidad, localidad de San Lorenzo, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00017894
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110056

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA) – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 16/03/2021, los accionistas de Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) trataron la designación realizada por Decreto N° 135/2021 del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, del Sr. Gilberto Pereyra, DNI N° 12.429.377, en el carácter de Director Titular, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Pellegrini N° 897 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS, A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00017893

Fechas de publicación: 05/12/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100110052



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Oftalmología de Salta convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de socios, a realizarse el **DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2023**, a las 20:00 horas, en el local del Colegio de Médicos de Salta, sito en calle Alvear N° 1.310 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3) Lectura, consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio cerrado el 30-11-23.
- 4) Elección de nuevas autoridades.
- 5) Puesta en posesión de sus cargos a las nuevas autoridades.

Nota: la Asamblea se realizará con la mitad de los miembros titulares en la primera citación. No habiéndose el número requerido, se efectuará sesenta minutos después con los socios presentes.

Dr. Lucas Machado, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00017915
Fechas de publicación: 05/12/2023, 06/12/2023
Importe: \$ 3,740.00
OP N°: 100110105

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO BRITANICA DE SALTA.

Señor socio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de nuestro Estatuto, llámase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2023**, a horas 18:00, en la sede de la institución, Caseros Nro. 131-Salta - Capital, para tratar el siguiente orden del día:

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior,
- 2) Consideración de Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de Órgano de Fiscalización por los ejercicios finalizados el 29/02/2020, 28/02/2021, 28/02/2022 y 28/02/2023.
- 3) Renovación Parcial de Comisión Directiva.

Nota: el quórum de la Asamblea será la mitad más uno con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios que estuviesen presentes.

Linda A. Dagum, PRESIDENTE



Factura de contado: 0011 - 00017909
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100110089

ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA LOS ANGELES AZULES – ADYRLAZ

La Asociación Deportiva y Recreativa Infantil Los Ángeles Azules convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 28 DE DICIEMBRE** a horas 19:00, en la calle Tupac Amaru N° 110, B° Parque General Belgrano 2ª etapa, de la ciudad de Salta Capital, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1) Consideración del Balance, Inventario, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al período 2022.

Natalia Lopez Bidaurre, PRESIDENTA – Ramiro Alfredo Ibañez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00017899
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100110066

SOCIEDAD RURAL DEL SUR DE SALTA – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural del Sur de Salta, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **28 DE DICIEMBRE DE 2023**, a 18:00 horas en el local N° 05 de la Terminal de Ómnibus de Rosario de la Frontera provincia de Salta para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

2º) Lectura Acta Asamblea anterior.

3º) Lectura y consideración memoria, balance general, inventario, cuadro de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización Ejercicio 2022.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Santiago M. Di Tella, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00017882
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100110037

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO ISLAS MALVINAS LTDA.

El Consejo de Administración de esta Cooperativa, matrícula 12.215, convoca a Uds. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día sábado 23 de Diciembre del año 2023, a las 09:00 horas en la sede social de Avda. San Martín N° 2.901, B° Islas Malvinas, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta, conjuntamente con el presidente y secretario de la cooperativa.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Memoria Anual del Consejo de Administración Informe del Síndico, correspondiente a los Ejercicios económicos 2021 y 2022.
- 4) Renovación total de autoridades.

Nota: transcurrida 1 (una) hora de tolerancia, según lo establece el Estatuto, se sesionará con la cantidad de socios presentes, tomándose como válida la misma.

Antonio Salomon Olmos, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00017880
Fechas de publicación: 05/12/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100110031

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 14.501.460,35
Recaudación del día: 4/12/2023	\$ 32.527,00
Total recaudado a la fecha	\$ 14.533.987,35

Fechas de publicación: 05/12/2023
Sin cargo
OP N°: 100110133

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



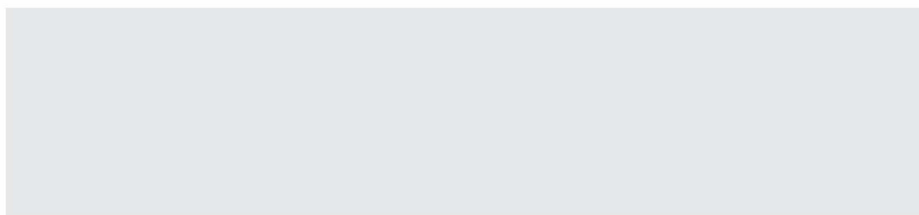
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar